



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Martes, 24 de agosto de 2004

Número 163

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 22 de julio de 2004, por la que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas bancarias y de los fondos integrantes en la Tesorería de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos. Página 13637

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 30 de julio de 2004, por la que se regula el procedimiento para la evaluación de los méritos del profesorado de las Universidades públicas canarias por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la asignación de complementos retributivos durante el curso académico 2004/2005. Página 13646

Orden de 6 de agosto de 2004, por la que se regula el procedimiento de evaluación previa a la contratación de profesorado por las Universidades públicas canarias. Página 13649

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo. Página 13651

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 29 de julio de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María Amparo Gómez Rodríguez, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento Lógica y Filosofía de la Ciencia. Página 13659



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Dirección General de Transportes.- Resolución de 5 de agosto de 2004, por la que se hace pública la lista provisional de los que han resultado aptos en las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y viajeros, convocadas por Resolución de 3 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 251, de 26 de diciembre).

Página 13660

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 30 de julio de 2004, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, importe asignado para esta convocatoria y aplicación presupuestaria de subvenciones para la realización de congresos y eventos de carácter científico y técnico.

Página 13660

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de agosto de 2004, por el que se hace pública la Resolución que convoca subasta, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de acondicionamiento y mejora de la FV-20. Primera fase. Isla de Fuerteventura.

Página 13661

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de varias obras en centros educativos.

Página 13662

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 30 de julio de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de implantación de nuevos procedimientos administrativos en el sistema de gestión de expedientes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Página 13664

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 9 de agosto de 2004, que convoca subasta, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al acondicionamiento y pavimentación de los accesos al Punto Limpio de El Majano, término municipal de Valverde, El Hierro, cofinanciada por el Fondo de Cohesión, y al Vertedero de Residuos Sólidos de la isla de El Hierro, término municipal de Frontera, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Página 13666

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-71 para el suministro de equipamiento de laboratorio, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.

Página 13668

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-72 para el suministro de equipamiento electromédico, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.

Página 13669

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-73 para el suministro de dispositivos electromédicos, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13670

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-74 para el suministro de ventiladores de neonatología, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13671

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-75 para el suministro de incubadoras y cunas térmicas, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13672

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-76 para el suministro de equipamiento sanitario, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13673

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-78 para el suministro de equipamiento industrial, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13674

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-79 para el suministro de electrónica de red, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13676

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-81 para el suministro de equipamiento de farmacia, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13677

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-82 para el suministro de ecógrafos doppler color obstétricos, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13678

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 30 de julio de 2004, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los procedimientos abiertos y negociados celebrados en la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Página 13679

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de agosto de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el servicio consistente en la realización de una campaña de publicidad de ámbito regional sobre la marca de garantía artesana y la página web de artesanía de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica. Página 13682

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 9 de agosto de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 21 de julio de 2004, por la que se cancela la inscripción en el Registro del Juego de Canarias como empresa operadora nº E-80 a D. Francisco Llanos Domínguez, con N.I.F. 41897496-Y.

Página 13683

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de agosto de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Friedrich Otto Meckbach y a Dña. Petra Burow Meckbach, interesados en el expediente nº 636/01.U; D. Hubert Gay, interesado en el expediente 836/04.U; D. Cristian Roth y Dña. Brigit Exter, interesados en el expediente 866/04.U y Dña. Gregoria Pérez Sánchez, interesada en el expediente 823/04.U.

Página 13684

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de agosto de 2004, relativa a notificación de Resoluciones del Director del Servicio Canario de la Salud relativas a la baja en el Registro de determinados centros.

Página 13691

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 26 de julio de 2004, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Confederación de Pequeños y Medianos Industriales de Canarias, CONFEDINCA.

Página 13693

Dirección General de Trabajo.- Corrección de errores del anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2004, relativa al registro, depósito y publicación de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Emprendedores, Creativos e Innovadores de Canarias, AECIC.

Página 13693

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de agosto de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a Dña. María del Carmen Ainz González.- Expte. nº 00-38/01532 Subvención Financiera-autónomos.

Página 13693

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de agosto de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de solicitud de subvención a D. Ruperto Casanova Ravelo.- Expte. PU nº 48/01.

Página 13696

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de agosto de 2004, del Director, relativo a notificación de resolución por la que se tiene por desistida a la solicitud de subvención para abono de cuotas a la Seguridad Social a Dña. Blanca E. Donate Rancel.- Expte. PU nº 28/02.

Página 13697

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de agosto de 2004, del Director, relativo a notificación de resolución por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social a D. Johann Poltl.- Expte. PU nº 69/02.

Página 13698

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de agosto de 2004, que requiere a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se convoca mediante concurso la concesión de subvenciones para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Empresas Industriales y de Base Tecnológica, y se aprueban las bases que regirán la misma.

Página 13700

Administración Local

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 29 de julio de 2004, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 13725

Anuncio de 29 de julio de 2004, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 13726

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

1251 *ORDEN de 22 de julio de 2004, por la que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas bancarias y de los fondos integrantes en la Tesorería de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.*

La canalización de los ingresos y pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de cuentas abiertas en entidades de crédito es el cauce y medio habitualmente empleado por el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias para ejercer tal actividad.

A tal efecto, las normas organizativas autonómicas atribuyen a diferentes órganos de la Consejería de Economía y Hacienda distintas competencias relacionadas con la tesorería y, en particular, con las competencias relativas al pago de las obligaciones de la Administración autonómica, la centralización y custodia de los fondos y la distribución de las disponibilidades dinerarias. Específicamente al titular de dicha Consejería le corresponde la dirección de la tesorería, estando atribuida a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la preparación de convenios con el Banco de España y las entidades de crédito tendentes a determinar el régimen de funcionamiento de las cuentas señaladas.

En atención a todo ello resulta necesario regular determinados aspectos referidos a las cuentas corrientes de la Tesorería de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, en aras a lograr una mayor eficacia y transparencia en la gestión de las mismas, con el objeto de determinar el control y disposición de los fondos, naturaleza y autorización de las cuentas y los servicios de colaboración a concertar con el Banco de España y las entidades de crédito y ahorro que operen en Canarias.

A la vista de las competencias que me confieren los artículos 13, apartado i), 70, apartado 2, y 71, apartado 2, de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, así co-

mo el artículo 19, apartado 2.c), del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO:

Artículo 1.- *Ámbito de aplicación y principios informadores.*

1. La presente Orden será de aplicación a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus Organismos Autónomos.

2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería deberá realizarse bajo el principio de unidad de caja, garantizando que la cantidad adecuada de los mismos esté disponible en el momento necesario para la satisfacción de sus obligaciones, maximizando la rentabilidad de los fondos excedentes y minimizando el posible coste de financiación.

Artículo 2.- *Depósito de fondos.*

1. La Tesorería depositará sus fondos en el Banco de España y en entidades de crédito.

A los efectos de esta Orden, se entiende por entidades de crédito las entidades de crédito y ahorro que operen en Canarias.

2. En todo caso, para operar con la Tesorería, las entidades de crédito deberán aceptar las condiciones de funcionamiento de las cuentas, conforme se establece en la presente Orden.

3. Excepcionalmente, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá autorizar la existencia de cajas de efectivo, para la recaudación diaria, depositándose los fondos así recaudados en el plazo y tipo de cuenta bancaria que se establezcan en la autorización. En las Consejerías y Organismos Autónomos en los que se establezca el procedimiento de anticipos de caja fija y pagos a justificar, se podrá autorizar la existencia de una caja de efectivo para atender gastos de menor cuantía e imprevistos, de acuerdo con la normativa que los regule.

Artículo 3.- Tipos de cuentas bancarias.

1. Según la finalidad de la prestación del servicio bancario concertado con la entidad de crédito o agrupación de dichas entidades y de su funcionamiento, existirán los siguientes tipos de cuentas corrientes en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos:

- a) Cuentas corrientes operativas.
 - a.1) Cuentas operativas de tesorería.
 - a.2) Cuentas operativas del Servicio Financiero de Deuda Anotada.
- b) Cuentas de provisión de fondos a las habilitaciones de pago.
- c) Cuentas corrientes restringidas de recaudación.
 - c.1) Cuentas restringidas de colaboración en la recaudación.
 - c.2) Cuentas restringidas de caja.
 - c.3) Cuentas restringidas de oficinas liquidadoras.
 - c.4) Cuentas restringidas de recaudación ejecutiva.
 - c.5) Otras cuentas restringidas de ingresos.
- d) Cuenta corriente de depósito/fianza.
- e) Cuenta corriente financiera de colocación de excedentes de tesorería.
- f) Cuentas corrientes de Centros Docentes Públicos no Universitarios y otros centros con autonomía de gestión económica.

2. Además de las cuentas descritas, podrán existir otras, cuya apertura sea exigible por razones contables, legales, reglamentarias o en virtud de convenios con otras Administraciones u otros entes.

Artículo 4.- Procedimiento de apertura de cuentas.

1. Las entidades de crédito podrán prestar los servicios bancarios de tesorería siguientes:

- a) Pago de nóminas de haberes al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Pago de transferencias nominativas a organismos, empresas y entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias por diversos conceptos.
- c) Pago de impuestos.

d) Pago de los Seguros Sociales.

e) Pago a terceros de las obligaciones reconocidas.

f) Gestión financiera de los anticipos de caja fija y pagos a justificar.

g) Gestión de ingresos directos en cuenta corriente.

h) Servicio de caja para la recaudación en efectivo y cheques de determinados ingresos.

i) Servicios de recaudación.

j) Servicio de ingresos y pagos de los Centros Docentes Públicos no Universitarios.

k) Colocación de excedentes de tesorería.

l) Otros servicios que pudieran ser exigibles por razones técnicas, tecnológicas, legales o en virtud de convenios.

2. Para poder prestar los servicios bancarios de tesorería, las entidades de crédito deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.

b) Estar inscrito en los Registros oficiales del Banco de España como entidad financiera en ejercicio.

c) Tener oficinas en Canarias.

d) Estar en disposición de prestar el servicio de intercambio de información a través del estándar EDITRAN u otros procedimientos de utilidad equivalente y aceptados por la Dirección General competente en materia de tesoro.

e) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

f) Ofrecer condiciones mínimas de remuneración de los fondos que se correspondan con las habituales en el mercado para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

g) Firmar el convenio de colaboración a que se refiere el artículo 5 de esta Orden para la prestación del servicio de que se trate.

3. Las entidades de crédito que deseen prestar servicios bancarios de tesorería podrán solicitarlo a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, salvo el servicio de caja para la recaudación en efectivo y cheques de determinados ingresos y el

servicio de colaboración de las entidades de depósito en la gestión recaudatoria, incluido dentro de los servicios del artículo 4.1, letra i), cuya solicitud se tramitará ante el órgano competente en materia de recaudación de acuerdo con la normativa que regula ese servicio de colaboración.

En la solicitud formulada se harán constar los siguientes datos y se adjuntará la siguiente documentación acreditativa:

a) Datos identificativos de la entidad de crédito y domicilio a efectos de notificaciones y justificante de su inscripción en los Registros oficiales del Banco de España, que servirá para acreditar su personalidad y capacidad.

b) Documento que acredite su representación, en su caso, del firmante de la solicitud.

c) Número de oficinas con que cuenta la entidad de crédito en Canarias.

d) Indicación del tipo de servicio bancario de tesorería que deseen prestar.

e) Manifestación expresa de aceptar las condiciones de funcionamiento de las cuentas que se regulan en la presente Orden, así como prestar servicios de asesoramiento a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en mercado y operaciones financieras.

f) Manifestación expresa de estar en condiciones de intercambio de información a través de la plataforma de comunicación EDITRAN, de otros procedimientos telemáticos de comunicación en línea, o mediante soporte informático.

g) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, acreditándose mediante la certificación administrativa expedida por el órgano competente, o autorización expresa a la Dirección General competente en materia de tesoro para solicitarlo a dicho órgano.

h) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, acreditándose mediante la certificación administrativa expedida por el órgano competente.

i) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, acreditándose mediante la certificación administrativa expedida por el órgano competente.

j) La remuneración mínima a aplicar a los fondos colocados en las cuentas corrientes que se autoricen para la prestación del servicio de colaboración, especificándose el tipo de interés Euribor, o bien a la referencia que lo pudiera sustituir.

4. A la vista de las solicitudes de las entidades de crédito para la prestación del servicio de tesorería, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera resolverá teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Maximizar la rentabilidad de los fondos y minimizar el coste de financiación.

b) Colaboración con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- En los servicios de recaudación.

- Endeudamiento.

- Convenios financieros.

- En la entrega y gestión de ayudas y subvenciones públicas.

c) La capacidad de prestación de servicios y de mejoras informáticas.

d) Adhesión a cualquier otro procedimiento establecido por la Administración para la mejora de la gestión económico-financiera de la Tesorería.

e) La condición de cajas de ahorro y su sede social en la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Todos aquellos aspectos que motivadamente la Dirección General del Tesoro y Política Financiera considere que puedan beneficiar a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A tal efecto, aquella podrá solicitar cuantos informes considere oportunos para valorar la conveniencia de conceder a la entidad de crédito la prestación del servicio que se solicita. La resolución será motivada y expresará las causas que fundan la estimación o desestimación de la solicitud y señalará los recursos que se puedan interponer.

La resolución deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

La eficacia de la resolución de autorización de las entidades de crédito para prestar los servicios bancarios a la Tesorería, quedará condicionada a la firma del convenio de colaboración a que se refiere el artículo 5 de esta Orden. Transcurridos tres meses sin haberse suscrito el mismo, quedará sin efecto dicha resolución.

5. La resolución se notificará a la entidad de crédito. Si es favorable, junto a la notificación se adjuntará el convenio de colaboración. Una vez suscrito el mismo, la entidad de crédito procederá a la apertura de cuantas cuentas corrientes se autoricen en la resolución.

El acuerdo se notificará a los Órganos correspondientes en función de la naturaleza del servicio bancario de tesorería y se anunciará en el Boletín Oficial de Canarias la relación de entidades que presten servicios bancarios de tesorería.

6. La autorización para prestar servicios bancarios de tesorería podrá ser cancelada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en los siguientes casos:

a) Por renuncia de la entidad, en tal caso deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con, al menos, un mes de antelación a la finalización del servicio.

b) En el supuesto de que la cancelación de la autorización tenga su origen en proceso de fusión entre entidades o cambio de denominación social, deberán comunicarse los nuevos códigos bancarios relacionados con los antiguos.

c) De oficio, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden y en el convenio que se suscriba, a cuyo efecto se instruirá el correspondiente expediente administrativo, dándose, en su caso, trámite de audiencia a la entidad.

d) De oficio, cuando la entidad cause baja en los Registros correspondientes del Banco de España.

7. La entidad deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera mediante certificación bancaria el código cuenta cliente (C.C.C.) y el IBAN asociado a las cuentas, con indicación de sus fechas de apertura, denominación, tipo de cuenta y firmantes de la misma.

8. Los órganos interesados en la apertura de una cuenta corriente necesaria para la gestión de sus competencias, deberán dirigir solicitud a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y en ella deberán de indicarse los datos siguientes:

a) Tipo de cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden.

b) Dirección a efectos de notificaciones.

c) Destino o finalidad de la cuenta, con mención a las disposiciones que se hubieran establecido sobre el funcionamiento de la cuenta.

d) Órgano al que se va a adscribir la cuenta.

e) Persona, o personas, responsables de su gestión, indicando el N.I.F. y el puesto de trabajo que ocupa/n, con indicación del código de identificación del Sistema P.I.C.C.A.C., en el caso de que ya exista.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera autorizará la apertura de la cuenta corriente en la entidad o entidades de crédito con las que se concierne el servicio bancario de tesorería relacionado con el tipo de cuenta solicitado.

Artículo 5.- Convenios de colaboración.

1. Los convenios de colaboración contendrán necesariamente una cláusula de exclusión de la facultad de compensación y el respeto al beneficio de inembargabilidad de los fondos públicos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En los convenios de colaboración se determinarán las condiciones financieras de los fondos situados en las cuentas corrientes, así como las compensaciones que se pudieran pactar por la prestación de los servicios de tesorería, en metálico o mediante prestaciones por importe equivalente. Igualmente en los convenios de colaboración se determinará el régimen de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en esta Orden.

2. Las cuentas corrientes de la Tesorería en el Banco de España se regirán por el Convenio que, en cada momento, y al amparo de los artículos 13 y 14 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, tengan suscritos ambos entes, sin perjuicio de las disposiciones de la presente Orden.

3. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en función de la evolución del mercado o ante la solicitud de mejoras de una o varias entidades firmantes de un convenio para la prestación de servicios de tesorería, dará audiencia a todas ellas para modificar, si procediera, las condiciones de dicho convenio.

Artículo 6.- Normas generales de funcionamiento.

1. Todas las cuentas que tenga abiertas la Tesorería son corrientes. En ellas no podrá efectuarse cargo alguno sin la previa autorización de sus firmantes, ni se producirán descubiertos que, en su caso, serán por cuenta exclusiva de la entidad. La realización de los mismos dará lugar a su recuperación en período voluntario y vía de apremio, sin perjuicio de la realización de compensación, en su caso.

2. Las órdenes de pago mediante transferencia se efectuarán preferentemente a través de la plataforma de comunicación EDITRAN.

Cuando las transferencias se cursen por medios informáticos, EDITRAN u otros procedimientos telemáticos de comunicación en línea, su firma se sustituirá por la validación electrónica de las mismas en el Sistema de Información Económico-Financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autó-

noma de Canarias, P.I.C.C.A.C. La entidad de crédito realizará la operación adeudando en cuenta el importe de cada transferencia.

3. En caso de que la entidad no pueda cumplimentar una transferencia por alguna causa debidamente justificada, procederá a su abono en la cuenta del ordenante con la misma fecha de valoración que el cargo de la transferencia. En este caso, en el justificante del abono bancario se incluirán los siguientes datos:

- Clave de tesorería y de la relación de transferencia a que pertenece.

- Nombre y apellidos, o razón social, o denominación del destinatario y N.I.F. del mismo.

- Importe de la transferencia no cumplimentada.

4. Las entidades no podrán anotar cargos por gastos ni comisiones de ningún tipo, derivados de la gestión de las cuentas, salvo que estén pactados en el convenio.

Asimismo, no se cargarán gastos ni comisiones a los perceptores de las transferencias, ya sean Administraciones o entidades dependientes de las mismas, o personas o entidades privadas.

5. Las entidades anotarán, con la máxima diligencia, los abonos y cargos en las cuentas con la fecha de valoración que les corresponda, de acuerdo con las reglas dictadas en esta materia por el Banco de España, salvo que se convenga con aquéllas otras reglas de valoración que se determinen en el convenio suscrito.

6. Las entidades donde se encuentren abiertas las cuentas vendrán obligadas a remitir a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos a cuya disposición se encuentren las mismas, la documentación justificativa de los movimientos en cuenta.

7. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá recabar de la entidad de crédito cualesquiera datos tendentes a comprobar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio.

Artículo 7.- Cuentas corrientes operativas.

1. Las cuentas corrientes operativas de tesorería, con la denominación de “Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias” y “Tesorería de ... (Organismo Autónomo)”, son aquellas cuentas corrientes abiertas para situar los fondos de la Tesorería y cumplir los servicios encomendados al mismo por los artículos 69 y 70 de la Ley 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que no tengan la naturaleza de otro tipo de cuentas relacionado en el artículo 5 de esta Orden.

2. Son cuentas corrientes operativas del Servicio Financiero de Deuda Anotada, denominadas “Comunidad Autónoma de Canarias, Servicio Financiero de Deuda Anotada”, las utilizadas, primordialmente, para atender los pagos correspondientes a las emisiones de deuda emitida por la Comunidad Autónoma de Canarias, representadas en anotaciones en cuenta y negociadas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones y se autoriza su apertura mediante la suscripción del convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Banco de España, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/1994, de 1 de junio.

3. La disposición de fondos de una cuenta corriente operativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma requerirá la firma mancomunada del Ordenador General de Pagos y del Interventor General. También podrán disponer de los fondos, de forma mancomunada, las personas que éstos designen mediante Resolución motivada, en función de sus ámbitos competenciales, salvo en el caso contemplado en el artículo 6, apartado 2.

4. En los Organismos Autónomos las disposiciones de fondos se efectuarán por los claveros señalados en el apartado anterior y por quienes tengan atribuida legalmente su competencia.

5. Por cada clase de ingreso, previamente autorizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que deba efectuarse mediante recaudación directa en cualquier cuenta de la Tesorería, las entidades de crédito cumplimentarán, o en su caso exigirán al depositante, el impreso cuyo modelo normalizado será suministrado por la Consejería de Economía y Hacienda, salvo las transferencias de la Administración del Estado.

En caso de que la entidad admita ingresos de terceros sin la debida autorización, procederá a su devolución al mismo, retrocediendo la operación de la cuenta corriente.

Artículo 8.- Cuentas corrientes de provisión de fondos a las habilitaciones de pago.

1. Las cuentas corrientes de provisión de fondos a las habilitaciones de pago, con la denominación de “Habilitación de ... (Servicio), ... (Consejería u Organismo Autónomo)”, son aquellas abiertas con la finalidad de situar fondos a favor de los habilitados para atender obligaciones de acuerdo con las normas que regulen los pagos a justificar y los anticipos de caja fija, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y disposiciones que la desarrollen.

2. Las cuentas corrientes a las que se refiere este artículo sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería

de la Comunidad Autónoma de Canarias o del correspondiente Organismo Autónomo del que dependa, así como los reintegros derivados de pagos indebidos realizados por la misma y de las correspondientes cajas de efectivo autorizadas.

3. Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, de conformidad con la regulación específica de la materia.

4. No se realizarán pagos por las habilitaciones a aquellos acreedores que resulten, a su vez, deudores de la Tesorería.

5. Los titulares de las Consejerías o de los Organismos Autónomos designarán, mediante Resolución, los nombramientos y ceses de las personas designadas para la disposición de fondos y los sustitutos de los mismos. La Resolución contendrá todos los datos señalados en los apartados 1.c), d), e) y f) del artículo 16 de la presente Orden.

Podrán actuar para la disposición de los fondos, ante situaciones excepcionales (auditorías, ceses, etc.), el Ordenador General de Pagos y el Interventor General. También podrán disponer de los fondos en tales situaciones, de forma mancomunada, las personas que éstos designen mediante Resolución motivada, en función de sus ámbitos competenciales. A tales efectos, se harán constar sus datos y firmas en el escrito de apertura de cuenta que se remita a la entidad financiera.

6. Todas las Resoluciones de nombramientos y ceses deberán ser comunicadas a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, así como las supresiones de las habilitaciones cuando éstas se produzcan, a efectos de su tramitación ante la entidad y su anotación en el Registro de Cuentas.

7. Cuando se produzca la supresión de una habilitación de pagos y exista saldo en la cuenta de provisión de fondos, el habilitado deberá reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias o a la tesorería del Organismo Autónomo del que dependa, el importe de la cantidad a justificar recibida, sin que pueda realizarse el traspaso de dichos fondos a la habilitación que, en su caso, asuma sus funciones.

8. En caso de supresión de una habilitación de pagos, el órgano de gestión deberá solicitar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la cancelación de la cuenta corriente adscrita a la misma, debiendo de informar en su solicitud sobre la justificación de la citada cuenta y del concepto económico del ingreso del saldo existente, si lo hubiera.

Si la cuenta a cancelar no dispusiera de saldo alguno, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá proceder, de oficio, a su cancelación.

Si, por el contrario, la cuenta a cancelar dispusiera de saldo y éste no hubiera sido reintegrado a la Tesorería por el habilitado, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ordenará su traspaso a una cuenta operativa de tesorería, informando a la Intervención General de esta actuación.

Artículo 9.- Cuentas corrientes restringidas de recaudación.

1. Son cuentas corrientes restringidas de recaudación aquellas que se utilizan exclusivamente para recoger ingresos que por exigencia legal o por razones excepcionales quede justificado su ingreso en ellas, sin que con cargo a las mismas puedan producirse otros pagos que los precisos para transferir los fondos a las cuentas corrientes operativas de tesorería.

2. Con carácter general, la solicitud de una cuenta restringida se realizará por el órgano competente en la gestión recaudatoria, dirigida a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con expresión de los datos señalados en el artículo 16 de la presente Orden.

3. Excepcionalmente las entidades de crédito podrán corregir en el mismo día, mediante el cargo correspondiente, los errores advertidos en el abono de alguna cantidad, no entendiéndose éstos como pagos a los que hace referencia el apartado 1 de este artículo.

4. La disposición de fondos se realizará mancomunadamente por el Ordenador General de Pagos y el Interventor General, salvo en aquellos casos que por normativa legal se disponga otra cosa o cuando se hayan determinado las fechas de las disposiciones en los correspondientes expedientes de apertura, en cuyo caso lo realizarán de forma automática las entidades de crédito.

También podrán disponer de los fondos, de forma mancomunada, las personas que éstos designen mediante Resolución motivada.

5. El traspaso de los fondos recaudados en las cuentas restringidas, excepto en los casos que por normativa legal se contemple de otra forma, se ingresarán en las cuentas operativas de tesorería como mínimo una vez al mes, el día 5 de cada mes o inmediato hábil anterior.

No obstante, podrán disponer de los saldos de estas cuentas los Servicios de Recaudación, conforme a las instrucciones dictadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Los Organismos Autónomos dispondrán de los fondos de sus propias cuentas restringidas de ingresos mediante firmas mancomunadas de sus respectivos Ordenadores de Pagos e Interventores Delegados.

Artículo 10.- Tipos de cuentas corrientes restringidas de recaudación.

1. Son cuentas restringidas de colaboración en la recaudación aquellas abiertas en entidades de crédito autorizadas para actuar como entidades colaboradoras en la recaudación de los derechos de la Hacienda Pública Canaria para facilitar el proceso de recaudación de los tributos propios, cedidos y derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, precios públicos, sanciones y aquellos ingresos que se determinan en la normativa sobre colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria.

La apertura de estas cuentas y la disposición de los saldos se realizará conforme se establezca en las disposiciones reguladoras de las mismas.

Las cuentas restringidas de colaboración en la recaudación serán corrientes, no estarán retribuidas y no devengarán comisión alguna.

Una vez se cancele la autorización a la entidad de crédito para la prestación del servicio de colaboración, se deberán cancelar por esta entidad las cuentas restringidas existentes hasta ese momento.

2. Son cuentas restringidas de caja, con la denominación de “Caja, Cuenta restringida de la Tesorería”, aquellas cuentas abiertas en entidades colaboradoras autorizadas en los servicios territoriales y otras sedes para la prestación del Servicio de Caja, negociándose las condiciones en virtud de la normativa que regule el funcionamiento de este servicio.

Para la disposición de los saldos y para la apertura de estas cuentas se estará conforme se establezca en las disposiciones reguladoras de las mismas.

Las cuentas restringidas de caja serán corrientes, no estarán retribuidas y no devengarán comisión alguna.

Una vez se cancele la autorización a la entidad de crédito para la prestación del Servicio de Caja, se deberán cancelar por esta entidad las cuentas restringidas existentes hasta ese momento.

3. Son cuentas restringidas de oficinas liquidadoras, con la denominación de “Oficina liquidadora de ..., Tesorería”, aquellas autorizadas para el ingreso de la recaudación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a cargo de los Registradores de la Propiedad autorizados por la Dirección General de Tributos.

Los saldos de éstas se harán disponibles en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a la normativa vigente.

4. Las cuentas restringidas de recaudación ejecutiva, denominadas “Recaudación ejecutiva, Cuenta restringida de Tesorería (de la Comunidad Autónoma de Canarias o del organismo autónomo)”, son aquellas autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para el ingreso de las deudas en período ejecutivo.

5. Para casos excepcionales, se podrá autorizar la apertura de otras cuentas corrientes restringidas de ingresos específicamente para el cobro de otro tipo de ingresos cuando las circunstancias y características concurrentes en la prestación del servicio o en la realización de la actividad lo justifiquen, por su volumen, cuantía y destino o por la conveniencia de un mejor servicio al contribuyente, previa propuesta razonada del órgano de gestión o de recaudación en la que quede debidamente justificando que este tipo de ingresos no puede ser recaudado por los procedimientos legalmente establecidos para los restantes tipos de cuentas restringidas.

La denominación de estas cuentas será la siguiente: “Tipo de ingreso, Cuenta restringida de ... (Consejería u organismo autónomo)”.

Para este tipo de cuenta, podrán disponer de los saldos de estas cuentas el Servicio de recaudación, conforme a las instrucciones dictadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Artículo 11.- Cuenta corriente de depósito/fianza.

La cuenta corriente de depósito/fianza, denominada “Cuenta de depósito (o fianza), Tesorería (de la Comunidad Autónoma de Canarias o del organismo autónomo)”, es aquella que se utiliza exclusivamente para la constitución de todo tipo de crédito de avales y fianzas, tanto provisionales como definitivas, que sean exigibles por los distintos órganos y entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, requisito previo a la licitación o contratación, o por exigencia de cualquier otra norma legal o reglamentaria.

Asimismo, esta cuenta recoge los créditos por conciertos, expropiaciones y fianzas urbanas.

La disposición de fondos de estas cuentas se realizará de la misma forma establecida para el tipo de cuenta operativa.

Artículo 12.- Cuentas corrientes de Centros Docentes públicos no Universitarios y otros Centros con autonomía de gestión económica.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de-

pendientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17.12.97), los centros contarán con una única cuenta corriente para gestionar el movimiento de fondos para gastos de funcionamiento y las asignaciones con destino a la concesión de ayudas y subvenciones para los alumnos, y una cuenta específica para la gestión del comedor escolar en los centros que dispongan de dicho servicio.

2. Los Centros Docentes públicos no Universitarios y los demás Centros dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con autonomía de gestión económica, abrirán las cuentas corrientes en la entidad o agrupación de entidades que designe la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de acuerdo con el convenio suscrito con dicha entidad o agrupación de entidades.

La apertura de estas cuentas requerirá la autorización de la Consejería a la que esté adscrito el Centro, que llevará un control de las cuentas autorizadas a los Centros, y solicitará a los mismos su cancelación cuando dichas cuentas dejen de estar operativas.

La Consejería a la que esté adscrita el Centro deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a los efectos de su inscripción en el Registro de Cuentas, los datos que se detallan en el artículo 16 de la presente Orden.

3. Las personas autorizadas para disponer de los fondos depositados en las cuentas corrientes previstas en este artículo, no podrán autorizar pagos que generen saldos negativos en cuenta y serán los únicos firmantes de la misma, siendo igualmente los únicos responsables de su gestión.

Artículo 13.- Cuenta corriente financiera de colocación de excedentes de tesorería.

1. La cuenta corriente financiera de colocación de excedentes de tesorería es aquella destinada a recoger la inversión de los excedentes temporales de tesorería.

2. Los fondos en ella depositados se reintegrarán automáticamente en la cuenta operativa a la fecha de vencimiento de la inversión o a la fecha dispuesta conjuntamente por el Ordenador de Pagos y el Interventor.

3. La disposición de fondos de esta cuenta requerirá la firma mancomunada del Ordenador General de Pagos y del Interventor General, o de los funcionarios que éstos designen, de acuerdo con sus competencias.

Los Organismos Autónomos podrán disponer de los fondos situados en sus propias cuentas a través de las firmas mancomunadas de los órganos que tengan atribuida su competencia.

Artículo 14.- Bloqueo y cancelación de cuentas.

1. La cancelación de cualquier tipo de cuenta abierta en una entidad de crédito requerirá la previa autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

2. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera ordenará la cancelación o paralización de una cuenta cuando se compruebe que no subsisten las razones que motivaron su autorización o que no se cumplen las condiciones impuestas para su uso.

Con carácter general, salvo los casos que específicamente se determinan en esta Orden para cada tipo de cuenta, y en el caso de que transcurran seis meses durante los cuales una cuenta permanezca inoperativa, salvo los movimientos por liquidación de intereses, se podrá proceder a su cancelación, previo traspaso del saldo existente, si lo hubiera, a una cuenta operativa de la Tesorería.

3. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a instancia de las Secretarías Generales Técnicas o de la Intervención General, podrá disponer del bloqueo o la cancelación de una cuenta, cuando se produzcan hechos que dificulten o impidan el normal funcionamiento de la misma, o se adviertan incumplimientos o circunstancias que así lo aconsejen, comunicándose la aplicación económica del ingreso del saldo existente en dicha cuenta, si lo hubiere.

Artículo 15.- Responsabilidad y control.

1. La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con independencia de la obligación de rendir las cuentas y registros contables a cargo de los responsables directos de las mismas, efectuará las comprobaciones que considere oportunas de la totalidad de las cuentas de la Tesorería, dando cuenta a la Intervención General.

2. Los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, así como los Centros Docentes Públicos no Universitarios y otros Centros dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con autonomía de gestión, a cuya disposición se encuentran las cuentas corrientes autorizadas, serán responsables de la gestión de sus fondos.

3. Los órganos de gestión, de recaudación, Organismos Autónomos, así como los Centros Docentes públicos no Universitarios y otros Centros dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con autonomía de gestión, que mantengan o procedan a la apertura de cuentas corrientes sin someterse a la presente Orden y a las disposiciones que la desarrollen, incurrirán en las responsabilidades a que hubiera lugar.

4. Deberá conciliarse mensualmente el saldo del Libro de Bancos con el saldo del extracto bancario correspondiente. De las conciliaciones y análisis de las cuentas serán responsables los órganos a cuya disposición se encuentre o esté adscrita la cuenta.

De las incidencias o partidas pendientes de conciliar con una antigüedad de más de seis meses, se informará al Ordenador General de Pagos y a la Intervención General a través de las oficinas presupuestarias de las Secretarías Generales Técnicas.

5. Las actuaciones previstas en los apartados anteriores se deberán entender sin perjuicio de las funciones de control de la Intervención General.

Artículo 16.- Del Registro de cuentas.

1. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera llevará un Registro de Cuentas corrientes bancarias de la Tesorería, gestionado por el Servicio competente en materia de tesorería, en el que se inscribirán todas aquellas cuya existencia o apertura haya sido autorizada por la misma, con indicación de:

a) Denominación y titularidad de la cuenta, indicando el N.I.F. al que está adscrito la cuenta, e IBAN.

b) Identificación, mediante el código cuenta cliente normalizado y los datos a que se refiere el mismo.

c) Tipo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden.

d) Destino o finalidad, con mención a las disposiciones que se hubieran establecido sobre el funcionamiento de la cuenta.

e) Órgano a cuya disposición se encuentra o esté adscrita la cuenta y dirección a efectos de notificaciones.

f) Persona, o personas, responsables de su gestión y custodia, indicando el N.I.F. y el puesto de trabajo que ocupa/n; en caso de Habilidad, indicación del código de identificación del Sistema contable P.I.C.C.A.C.

g) Resolución de nombramiento de los firmantes.

h) Importes máximos a que se encuentra limitada su gestión y los términos particulares en que se haya autorizado.

2. Las variaciones en las circunstancias a que se refiere el apartado anterior serán comunicadas al servicio gestor del Registro, salvo que éste las haya autorizado, para su inscripción en el mismo.

3. Sólo pueden gestionarse cuentas en los términos inscritos en el Registro y por personas cuya designación haya sido inscrita.

La designación y cese de los firmantes de las cuentas surtirá efecto desde que se inscriba en el Registro, sin perjuicio de la pérdida automática de las facultades cuando se extinga la relación que permitió su designación.

4. La gestión del registro podrá efectuarse mediante la recopilación de resoluciones y comunicaciones relativas a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a vincular cualquier clase de cuenta corriente a una póliza de crédito asociada, de forma que su saldo se destine a cubrir el importe dispuesto de la cuenta de crédito asociada. El saldo restante, una vez cubierto el importe dispuesto en la póliza de crédito, será remunerado bajo las mismas condiciones de las cuentas operativas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las entidades de crédito que vinieran prestando servicios bancarios de tesorería con anterioridad a la vigencia de esta Orden, deberán cursar escrito a los efectos de solicitar autorización para la prestación del servicio o bien manifestar su renuncia. El escrito deberá dirigirse a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera dentro del plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y, en el caso de solicitud de autorización, deberán hacerse constar los aspectos establecidos en el apartado 3 del artículo 4. De no recibirse escrito de una entidad en dicho plazo, se procederá a la cancelación de las cuentas corrientes abiertas en esa entidad de crédito.

Segunda.- Los Centros Docentes Públicos no Universitarios y los demás Centros dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que gestionen cuentas corrientes, dispondrán de un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, para comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a través de las Consejerías a las que están adscritas, los datos correspondientes del artículo 16 de la presente Orden.

Tercera.- Las cuentas en las que actualmente se hallan situados los fondos para atender los pagos a justificar y anticipos de caja fija, autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda, conservarán su actual denominación hasta que se proceda a la cancelación de las mismas.

Cuarta.- Los titulares de Centros Directivos que actualmente gestionen cajas de efectivo no autorizadas en función de la normativa reguladora de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, deberán comunicarlo a la Dirección General del Tesoro y Política Fi-

nanciera en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Orden, especificando todos los datos correspondientes del artículo 16.

Quinta.- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá a la cancelación de todas las cuentas corrientes de provisión de fondos a las habilitaciones de pago al mes siguiente de la puesta en funcionamiento del Sistema Informático contable para la gestión de las habilitaciones de pago, aplicativo integrado en el Sistema de Información Económico-Financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), procediendo a la apertura de nuevas cuentas corrientes a solicitud de los órganos gestores de las habilitaciones de pago.

Sexta.- Los distintos departamentos, órganos de recaudación y organismos autónomos que gestionen cuentas corrientes, salvo que se trate de cuentas de provisión de fondos a las habilitaciones de pago, comunicarán a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los datos contenidos en el artículo 16 de esta Orden en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la cancelación de las cuentas cuyos datos no hayan sido comunicados, previa audiencia al departamento correspondiente, órgano de recaudación u organismo autónomo.

Séptima.- El Registro de Cuentas que se establece en el artículo 16 de esta Orden se integrará en el Sistema P.I.C.C.A.C. en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Octava.- En el plazo de dos meses contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, quedan revocadas todas las autorizaciones relativas a cajas de efectivo otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden. Quedan exceptuadas de esta revocación las autorizaciones concedidas al amparo de las normas reguladoras de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes Órdenes:

Orden de la Consejería de Hacienda de 14 de diciembre de 1983, por la que se regulan los pagos a justificar y cuentas restringidas para los distintos departamentos (B.O.C. nº 35, de 20.12.83).

Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1993, por la que se autoriza la concertación con entidades de crédito de servicios de mediación en los ingresos y pagos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 65, de 19.5.93).

Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1252 *ORDEN de 30 de julio de 2004, por la que se regula el procedimiento para la evaluación de los méritos del profesorado de las Universidades públicas canarias por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la asignación de complementos retributivos durante el curso académico 2004/2005.*

El Decreto 103/2002, de 26 de julio, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (B.O.C. nº 45, de 8.4.04), en su artículo 3.b) atribuye a la Agencia la valoración de los méritos para el establecimiento de las retribuciones adicionales del profesorado de las Universidades públicas canarias, en los términos contemplados en los artículos 55.4 y 69.4 de la Ley Orgánica de Universidades y en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias en su artículo 9.2 dispone que la asignación de complementos retributivos del personal docente e investigador exigirá la previa valoración positiva de los méritos en que se sustentan por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, de acuerdo con el Protocolo de evaluación aprobado al efecto por la propia Agencia y con arreglo a criterios objetivos.

El Protocolo para la evaluación del profesorado de las Universidades canarias para la asignación de complementos retributivos fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 125, de 30 de junio de 2004, en virtud de Resolución de 18 de junio de 2004.

Por lo anterior y en ejercicio de la competencia atribuida por la Disposición Final Primera del Decreto 140/2002 para desarrollo y ejecución del mismo,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Aprobar el procedimiento con arreglo al cual se tramitará la evaluación de los méritos del profesorado de las Universidades públicas canarias por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria durante el curso académico 2004/2005, que figura como anexo I a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

Primero.- Objeto.

El objeto del procedimiento regulado por la presente Orden es la valoración de los méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas canarias durante el curso académico 2004/2005, de acuerdo con el Protocolo de evaluación aprobado por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, publicado mediante Resolución del Director de la referida Agencia en el Boletín Oficial de Canarias nº 125, de 30 de junio de 2004.

Segundo.- Formalización de solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes dirigidas al Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, deberán presentarse en modelo normalizado facilitado por la citada Agencia, que figura como anexo II.

2. A las solicitudes se acompañará:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Documentación acreditativa de la vinculación contractual o funcional con las Universidades canarias en la que conste la duración de tal vinculación.
- Memorias a las que hacen referencia los artículos 12.1, 16.1 y 20.1 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, según el modelo normalizado que figura en la Resolución

del Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, de fecha 27 de julio de 2004, por la que se establecen criterios interpretativos del Protocolo para la evaluación del profesorado de las Universidades canarias para la asignación de complementos retributivos.

- Documentación acreditativa de los méritos presentados para su evaluación, de acuerdo con las normas que a tal efecto se establecen en la Resolución del Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, de fecha 27 de julio de 2004, por la que se establecen criterios interpretativos del Protocolo para la evaluación del profesorado de las Universidades canarias para la asignación de complementos retributivos.

Tercero.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo para la presentación será el comprendido entre los días 1 y 27 de septiembre de 2004, ambos inclusive.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o en los de las Universidades públicas canarias así como en los demás registros regulados en el Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Cuarto.- Instrucción del procedimiento.

1. La evaluación de los méritos se realizará de acuerdo con lo previsto en el Protocolo publicado por Resolución del Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria de 18 de junio de 2004; en el Decreto 103/2002, de 26 de julio y en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias.

2. En caso de que se observaran deficiencias subsanables se procederá conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.- Resolución del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante resolución del Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Rector de la misma.

2. El plazo para resolver finalizará el 31 de diciembre de 2004. Si expirado el plazo anterior no hubiere recaído resolución expresa deberá entenderse desestimada la solicitud.

ANEXO II



SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

1º apellido		2º apellido		Nombre	
UNIVERSIDAD: <input type="checkbox"/> LA LAGUNA <input type="checkbox"/> LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		Departamento:			
Código postal	Ciudad	Provincia		DNI / NIE	
Teléfono		Teléfono móvil		FAX	
Correos electrónicos					
Dirección					
Vinculación contractual o funcional con su Universidad:					
<input type="checkbox"/> CONTRACTUAL * Categoría: _____		<input type="checkbox"/> Tiempo completo		<input type="checkbox"/> Tiempo parcial	
TIPO DE RELACIÓN		<input type="checkbox"/> FUNCIONARIAL * Categoría: _____		<input type="checkbox"/> Tiempo completo	
				<input type="checkbox"/> Tiempo parcial	

* Debe presentar documentación acreditativa de su vinculación contractual o funcional con la universidad, donde se especifique la duración de la misma.

EXPONE:

Que estando abierto en plazo para la presentación de solicitudes de evaluación de cara a la asignación de complementos retributivos correspondientes al ejercicio 2004,

SOLICITA:

Sea admitido al proceso de evaluación en los complementos que se señalan a continuación, de acuerdo a los méritos que se adjuntan, debidamente acreditados, de conformidad a las normas para ello establecidas en la Resolución del Director de la ACECAU de fecha (BOC.....):

	Asignación de puntos en cada complemento (señale su puntuación en los espacios sombreados)					
		Tramo 1		Tramo 2		Tramo 3
<input type="checkbox"/> Complemento 1: Méritos Docentes	0 - 3,99		10 - 14,99		15 - 19,99	= 10
<input type="checkbox"/> Complemento 2: Méritos Investigadores	0 - 3,99		6 - 11,99		13 - 19,99	= 10
<input type="checkbox"/> Complemento 3: Servicios Institucionales	0 - 7,99		8 - 13,99		16 - 23,99	= 24

Período que desea le sea evaluado:	Méritos Docentes:	De _____ a _____	de _____
	Méritos Investigadores:	De _____ a _____	de _____
	Servicios Institucionales:	De _____ a _____	de _____

En a de de

Firma _____

Ilmo. Sr. Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria

C/ Costa y Grijalbo 7, 2º - 38004. Santa Cruz de Tenerife - T: 922 534 876 F: 922 534 893 - acecau@gobiernodecanarias.org

1253 *ORDEN de 6 de agosto de 2004, por la que se regula el procedimiento de evaluación previa a la contratación de profesorado por las Universidades públicas canarias.*

El Decreto 103/2002, de 26 de julio, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (B.O.C. nº 45, de 8.4.04), en su artículo 3.a) atribuye a la Agencia realizar la evaluación exigida para la contratación de profesorado por las Universidades públicas canarias, en los términos previstos en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica de Universidades y en la normativa que dicte al respecto la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias en sus artículos 3.2, 4.2 y 5.1 dispone que la contratación del profesorado en dichos preceptos prevista exige la evaluación positiva previa por parte de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

El artículo 6.c) del citado Decreto 103/2002 atribuye al Consejo Rector la competencia de aprobar los protocolos de evaluación e instrumentos similares destinados a la ejecución material de las funciones de evaluación y acreditación de la Agencia. El Protocolo para la evaluación de solicitudes de acreditación de cara a la contratación de profesorado de las Universidades canarias para la asignación de complementos retributivos fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 84, de 3 de mayo de 2004, en virtud de Resolución de 12 de abril de 2004.

Por lo anterior y en ejercicio de la competencia de desarrollo y ejecución del Decreto 140/2002, atribuida por el mismo en su Disposición Final Primera,

DISPONGO:

Artículo único.- Aprobar el procedimiento con arreglo al cual se tramitará la evaluación previa a la contratación de profesorado por las Universidades públicas canarias, que figura como anexo I a la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Los efectos de la evaluación positiva o del informe favorable de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria no están sujetos a plazos de caducidad alguno y producirán efecto en todas las Universidades públicas canarias.

Segunda. - La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES, p.s.,
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
(Decreto 177/2004, de 29 de julio),
Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N E X O I

Primero.- Objeto.

El objeto del procedimiento regulado por la presente Orden es la evaluación previa a la contratación de profesores ayudantes doctores, profesores contratados doctores y profesores colaboradores por las Universidades públicas canarias.

Segundo.- Formalización de solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes dirigidas al Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, deberán presentarse en modelo normalizado facilitado por la citada Agencia, que figura como anexo II, indicándose en las mismas para cuál o cuáles de las modalidades contractuales se solicita la evaluación o el informe.

2. A las solicitudes se acompañará:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

- Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para optar a la figura contractual de que se trate.

- Currículum vitae según el modelo normalizado que figura en la Resolución del Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, de fecha 27 de julio de 2004, por la que se establecen criterios interpretativos del Protocolo para la evaluación de solicitudes de acreditación de cara a la contratación de profesorado por las Universidades canarias.

3. Tanto las solicitudes como el resto de la documentación, de la cual podrá presentarse original o copia previamente cotejada con el documento original por cualquiera de los Registros previstos en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habrá de presentarse por duplicado

ejemplar para cada una de las figuras contractuales para las que se desee obtener evaluación o informe.

Tercero.- Plazo y lugar de presentación.

1. Se podrá presentar la solicitud de evaluación para la acreditación durante todo el año con la excepción del mes de agosto.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o en los demás Registros regulados en el Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Cuarto.- Instrucción del procedimiento.

1. Recibida la solicitud y aportada la pertinente documentación, la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, a través de su Director, la pondrá a disposición del Comité de Expertos que en razón del área de conocimiento que corresponda, de las previstas en el anexo II del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sea competente para realizar la evaluación o emitir el informe. Las solicitudes serán examinadas según su orden de presentación.

2. En caso de que se observaran deficiencias subsanables se procederá conforme a lo previsto en el

artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.- Resolución del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Resolución del Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, que basada en la decisión del Comité de Expertos indicará además del carácter positivo o negativo de la evaluación, o bien, en su caso, favorable o desfavorable del informe, su contenido así como la figura o figuras contractuales para las que se haya realizado.

Contra la citada Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Rector de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2. El interesado que haya obtenido una evaluación o informe negativo no podrá solicitar una nueva evaluación o informe en un plazo de seis meses contados desde la notificación de la Resolución.

3. El plazo máximo en el cual habrán de resolverse las solicitudes es de seis meses. Si expirado el plazo anterior no hubiere recaído resolución expresa habrá de entenderse desestimada tal solicitud.

ANEXO II



SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE CARA A LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO POR LAS UNIVERSIDADES CANARIAS

1.- DATOS PERSONALES

1º apellido		2º apellido		Nombre	
Dirección a efectos de notificación					
Código postal		Ciudad		Provincia	
				DNI	
Teléfono/s			Teléfono móvil		FAX
Correo electrónico					
Situación Profesional actual					
En caso de mantener actualmente vinculación contractual o funcional con alguna universidad o entidad, indique:					
UNIVERSIDAD/ENTIDAD _____			CENTRO/FACULTAD _____		
TIPO DE RELACIÓN <input type="checkbox"/> CONTRACTUAL					
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIA Categoría Profesional _____					

2.- FIGURA PARA LA QUE SOLICITA LA ACREDITACIÓN (En interesados que soliciten acreditación para más de una figura deberán usar un formulario para cada una de ellas)

Profesor Ayudante Profesor Contratado Doctor Tipo 1 Profesor Contratado Doctor Tipo 2 Profesor Colaborador

3.- ÁREA DE CONOCIMIENTO (El solicitante propiciará el área y, en consecuencia, el campo que considere adecuado para la acreditación de su experiencia académica según el anexo II. Señale hasta un máximo de tres por orden de preferencia 1º 2º 3º).

Área de Conocimiento:

Ciencias Experimentales Ciencias de la Salud Ciencias Jurídicas y Sociales Enseñanzas Técnicas Humanidades

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

<input type="checkbox"/> D.N.I.	<input type="checkbox"/> Diplomatura/ Ingeniería Técnica/ Arquitecto Técnico	<input type="checkbox"/> Currículum Vitae normalizado
<input type="checkbox"/> Carné de conducir	<input type="checkbox"/> Licenciatura / Ingeniería	
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Residencia	<input type="checkbox"/> Doctor	
<input type="checkbox"/> Pasaporte		

En a de de

Firma _____

Ilmo. Sr. Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria

C/ Costa y Grijalba 7, 2º - 38004. Santa Cruz de Tenerife - T: 922 534876 F: 922 534893 - aaceau@gobiernodecanarias.org

**Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

1254 *DECRETO 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la aprobación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, por el Parlamento de Canarias, se hace preciso dictar las normas necesarias para adecuar su estructura orgánica a las modificaciones estructurales y a la filosofía de gestión de la propia Ley.

En tal sentido, la invocada Ley determina la estructura básica del Servicio Canario de Empleo, estableciendo que son órganos superiores del mismo, el Presidente, el Consejo General de Empleo y el Director, y que, también, son órganos de dicho Servicio, los Consejos Insulares de Formación y Empleo y la Comisión Asesora de Integración de Colectivos de muy difícil Inserción Laboral.

Por otra parte, la Ley, en su artículo 6, permite al Gobierno crear, a propuesta del Servicio Canario de Empleo, con la denominación de subdirector o asimilada, órganos unipersonales con categoría y rango jerárquico superiores a jefes de servicio y subor-

dinados al director para el desempeño de determinadas competencias ejecutivas.

En atención a cuanto antecede, se acomete la aprobación de la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en la que, además de los órganos señalados, se determinan los órganos unipersonales con categoría y rango jerárquico superior a Jefatura de Servicio, responsables bajo la dependencia directa de la Dirección, de la ejecución y gestión de los planes de actuación y del cumplimiento de los objetivos del referido organismo autónomo correspondientes a su área sectorial de actividad.

En su virtud, a iniciativa del Servicio Canario de Empleo y a propuesta conjunta de las Consejeras de Presidencia y Justicia y de Empleo y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.- 1. Se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo (SCE) en los términos del anexo al presente Decreto.

2. La sede de la Presidencia, de la Dirección y de los órganos ejecutivos del Servicio Canario de Em-

pleo estará ubicada donde esté radicada la sede de la Consejería competente en materia de empleo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Modificación del Decreto 150/2001.

Al objeto de adaptar las previsiones sobre competencia orgánica del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones (B.O.C. nº 91, de 25 de julio), a la regulación de competencias de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, que ha derogado algunas de dichas previsiones, se deja sin contenido el punto 3 de su artículo 13 y se modifican los puntos 2 y 6 del mismo, en los siguientes términos:

“Artículo 13.2. Las referencias al Director General del Instituto Nacional de Empleo o a sus Directores Provinciales se entenderán realizadas a la Dirección del Servicio Canario de Empleo.”

“Artículo 13.6. Las referencias realizadas al Ministro de Trabajo y Seguridad Social y de Trabajo y Asuntos Sociales se entenderán realizadas a la Dirección del Servicio Canario de Empleo.”

Segunda.- Modificación del Decreto 32/2003.

Con el fin de adaptar el artículo 23 del Decreto 32/2003, de 10 de marzo, por el que se regula la inserción sociolaboral en empresas de inserción (B.O.C. nº 57, de 24 de marzo), a la regulación de competencias de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, el mismo queda redactado como sigue:

“Artículo 23.- Competencia.

La competencia para convocar y resolver las solicitudes de subvenciones correspondientes a las empresas de inserción corresponderá a la Dirección del Servicio Canario de Empleo sin perjuicio de las competencias de otros órganos del Servicio en materia de determinación de las correspondientes líneas de actuación.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultad de desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar las disposicio-

nes que requieran el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

A N E X O

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Artículo 1.- Organización.

El Servicio Canario de Empleo se estructura en órganos superiores, órganos ejecutivos y órganos consultivos y de participación.

Artículo 2.- Órganos superiores.

1. Los órganos superiores son competentes para la fijación de objetivos, el diseño de los planes y programas de actuación del Servicio Canario de Empleo y el control de su cumplimiento.

2. Tienen la condición de órganos superiores del Servicio Canario de Empleo:

- a) La Presidencia.
- b) El Consejo General de Empleo.
- c) La Dirección.

Artículo 3.- Órganos ejecutivos.

1. Los órganos ejecutivos son órganos unipersonales con categoría y rango jerárquico superior a Jefatura de Servicio, responsables bajo la dependencia

directa de la Dirección, de la ejecución y gestión de los planes de actuación y del cumplimiento de los objetivos del Servicio Canario de Empleo correspondientes a su área sectorial de actividad.

2. Su provisión se realizará por el procedimiento de libre designación entre funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas del Grupo A, a propuesta de la Dirección del Servicio Canario de Empleo.

3. Son órganos ejecutivos del Servicio Canario de Empleo:

- a) La Secretaría General.
- b) La Subdirección de Empleo.
- c) La Subdirección de Formación.
- d) La Subdirección de Intermediación.

Artículo 4.- Órganos consultivos y de participación.

1. Los órganos consultivos y de participación son órganos de apoyo a la gestión del Servicio Canario de Empleo integrados por representantes de otros órganos del Gobierno de Canarias, de las Administraciones Públicas Canarias, de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales.

2. Son órganos consultivos y de participación:

- a) Los Consejos Insulares de Formación y Empleo.
- b) La Comisión Asesora en materia de Integración de Colectivos de Muy Difícil Inserción Laboral.

Artículo 5.- Unidades administrativas.

Las unidades administrativas comprenden puestos de trabajo funcionalmente vinculados por sus cometidos y orgánicamente por una jefatura común. Su creación, modificación, refundición y supresión se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS SUPERIORES

Artículo 6.- La Presidencia.

1. La Presidencia es el órgano al que corresponde la máxima representación institucional del Servicio Canario de Empleo.

2. La Presidencia del Servicio Canario de Empleo será desempeñada por quien ostente el cargo de Con-

sejero del Departamento competente en materia de empleo.

3. Competen a la Presidencia las funciones que le atribuye el artículo 7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, y todas aquellas otras que se le asignen en virtud de las disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 7.- El Consejo General de Empleo.

1. El Consejo General de Empleo es el órgano colegiado de participación y programación del Servicio Canario de Empleo.

2. El Consejo General de Empleo es un órgano de carácter tripartito y paritario con la siguiente composición:

a) Cuatro miembros en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los cuales se incluyen:

- La Presidencia, que la ostentará quien desempeñe la del Servicio Canario de Empleo.

- La Vicepresidencia, que la ostentará quien desempeñe la Dirección del Servicio Canario de Empleo.

- Los otros dos miembros serán designados por quien ostente la titularidad de la Consejería a la que esté adscrito el Servicio Canario de Empleo.

b) Cuatro miembros en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas.

c) Cuatro miembros en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas.

d) La Secretaría del Consejo, con voz, pero sin voto, la desempeñará quien designe la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de entre sus funcionarios.

3. Por cada miembro titular habrá un suplente, que lo sustituirá en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes se realizará, conjuntamente para todos ellos, mediante Orden del titular de la Consejería a la que esté adscrito el Servicio Canario de Empleo.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes a los que se refieren los apartados b) y c) del anterior punto 2, se realizará previa propuesta de las respectivas organizaciones, quienes deberán acompañar a sus propuestas el acuerdo de sus respectivos órganos.

4. Podrán incorporarse en calidad de asesores, con voz y sin voto, un técnico especialista por cada una de las organizaciones representadas en la Comisión y sólo para tratar sobre la materia elegida, previa invitación de la Presidencia.

5. El Consejo se reunirá un mínimo de dos veces al año y en todo caso cuando así lo convoque la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de más de un tercio de sus miembros.

6. Para su válida constitución se requiere la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría del órgano o de quienes las sustituyan y la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria, y de cinco de sus miembros, al menos, en segunda convocatoria, que podrá comenzar media hora más tarde si ello figura en la misma.

7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo la Presidencia del órgano el voto de calidad.

8. El Consejo podrá dictar para su funcionamiento, un reglamento de régimen interno, siéndole, en todo caso, de aplicación supletoria, las disposiciones sobre órganos colegiados de la legislación estatal sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Corresponden al Consejo General de Empleo las funciones que le atribuye el artículo 8 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, y todas aquellas otras que se le asignen en virtud de las disposiciones que le sean de aplicación.

10. Las comisiones técnicas o grupos de trabajo que se creen al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.1.I) de la Ley de creación del Servicio Canario de Empleo, se reunirán trimestralmente, remitiendo al Consejo sus propuestas y conclusiones.

11. El Consejo General de Empleo queda encuadrado en la categoría segunda de las establecidas en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 8.- La Dirección.

1. El Director del Servicio Canario de Empleo, con rango de Director General, es el órgano de dirección ejecutiva del mismo.

2. El Director se nombrará y separará de su cargo con carácter discrecional por el Gobierno de Canarias, a propuesta del titular del Departamento competente en materia de empleo.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, se atribuirá automáticamente la suplencia a los órganos ejecutivos por el orden siguiente:

- a) La Secretaría General.
- b) La Subdirección de Formación.
- c) La Subdirección de Empleo.
- d) La Subdirección de Intermediación.

4. Son competencias de la Dirección, con carácter general, las establecidas en el artículo 9 de la Ley de creación del Servicio Canario de Empleo y, además, las siguientes:

a) Proponer a la Presidencia los informes de actividades del Servicio Canario de Empleo para conocimiento del Consejo General de Empleo.

b) Elevar al Consejo General de Empleo aquellos documentos y proyectos cuyo dictamen o aprobación sea de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Servicio Canario de Empleo.

5. Con carácter general, se entenderán atribuidas a la Dirección las competencias que correspondan al Servicio Canario de Empleo cuando la norma de atribución no designe expresamente al órgano que deba ejercerlas.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 9.- La Secretaría General.

1. La Secretaría General, con igual nivel y rango que las Subdirecciones, es el órgano competente en materia de organización y recursos humanos; apoyo y asistencia técnico-jurídica a la gestión y coordinación del régimen jurídico del Organismo; planificación, programación, ejecución y control del presupuesto; contratación y gestión del patrimonio; gestión de medios materiales y servicios auxiliares y sistemas de información y comunicación.

2. Son competencias de la Secretaría General:

2.1. En materia de organización y recursos humanos:

2.1.a) Elaborar los proyectos de planes y programas del Servicio Canario de Empleo, integrando las iniciativas y propuestas de los demás órganos.

2.1.b) Coordinar la ejecución de los planes y programas aprobados.

2.1.c) Organizar las actividades de inspección y evaluación de los servicios y su repercusión en la mejora de la asistencia al usuario.

2.1.d) Estudiar y proponer mejoras de la eficacia y rendimiento de los servicios del Servicio Canario de Empleo, especialmente en materia de organización y métodos de trabajo.

2.1.e) Proponer a la Dirección las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del Organismo.

2.1.f) Formalizar las tomas de posesión y diligenciar los ceses de los funcionarios.

2.1.g) Acordar la redistribución de efectivos y la reasignación de efectivos que no excedan del ámbito del Organismo.

2.1.h) Acordar las comisiones de servicios, adscripciones provisionales y atribuciones temporales de funciones que no excedan del ámbito del Organismo.

2.1.i) Reconocer trienios.

2.1.j) Declarar la consolidación de grados personales.

2.1.k) Ejercer las potestades disciplinarias de incoación y resolución de procedimientos, excepto la separación del servicio de funcionarios o el despido de trabajadores.

2.1.l) Conceder vacaciones, permisos y licencias.

2.1.m) Realizar el control de asistencia y puntualidad.

2.1.n) Mantener relaciones con los representantes de los empleados públicos del Organismo en aquellas materias no reservadas a otros órganos.

2.1.o) Seleccionar el personal laboral temporal.

2.1.p) Organizar cursos de capacitación y desarrollo de los empleados públicos del Organismo.

2.1.q) Gestionar los gastos de personal y dirección de la habilitación de personal del Organismo.

2.2. En materia de apoyo y asistencia técnico-jurídica a la gestión y coordinación del régimen jurídico:

2.2.a) Tramitar la documentación técnica y realizar los estudios e informes necesarios para la gestión del Organismo.

2.2.b) Elaborar compilaciones normativas para la gestión del Organismo.

2.2.c) Apoyar y prestar asistencia técnico-jurídica a la gestión del Organismo.

2.2.d) Realizar el seguimiento e informar la elaboración de proyectos de normas y disposiciones del Gobierno de Canarias que afecten a las competencias del Organismo.

2.2.e) Realizar el seguimiento e informar las normas y disposiciones de otras Administraciones Públicas en materias que afecten a las competencias del Organismo.

2.2.f) Elaborar los proyectos de Convenios, convocatorias, disposiciones y actos administrativos de carácter general del Servicio Canario de Empleo, así como de los reglamentos internos de sus órganos colegiados.

2.2.g) Coordinar la elaboración de Resoluciones, Instrucciones y Circulares de la Dirección del Servicio.

2.2.h) Mantener la debida coordinación con los órganos encargados de la defensa contenciosa del Organismo ante el orden jurisdiccional.

2.2.i) Coordinar jurídicamente los procedimientos de reintegro del Servicio Canario de Empleo y coordinación de actuaciones con la Dirección General del Servicio Jurídico y los órganos jurisdiccionales en dichos expedientes.

2.3. En materia de planificación, programación, ejecución y control del presupuesto del Servicio:

2.3.a) Elaborar los proyectos de planes y programas presupuestarios del Organismo y coordinación de su implementación.

2.3.b) Preparar el anteproyecto de presupuesto del Organismo.

2.3.c) Elaborar las propuestas de modificaciones presupuestarias.

2.3.d) Realizar la gestión económico-administrativa de los créditos del presupuesto del Organismo.

2.3.e) Preparar la justificación de las cuentas del Organismo.

2.3.f) Justificar los mandamientos de pago generados por la actividad del Organismo.

2.3.g) Realizar el seguimiento y evaluación del presupuesto del Organismo y sus modificaciones.

2.3.h) Realizar el seguimiento y ejecución de la contabilidad del Organismo.

2.3.i) Realizar la gestión contable de los procedimientos de reintegro.

2.4. En materia de contratación y gestión del patrimonio:

2.4.a) Gestionar el patrimonio del Servicio Canario de Empleo, bien propio o adscrito, y mantener el Inventario Patrimonial, sin perjuicio de las facultades de la Dirección previstas en el artículo 9.1.ñ) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

2.4.b) Preparar y realizar el seguimiento de las actuaciones contractuales en materia de obras y adquisición de bienes y servicios necesarios para la actividad del Organismo.

2.4.c) Gestionar los gastos corrientes del Organismo.

2.4.d) Confeccionar el plan anual de necesidades de medios materiales y financieros del Organismo.

2.5. En materia de gestión de medios materiales y servicios auxiliares:

2.5.a) Gestionar y conservar el Archivo General.

2.5.b) Coordinar las unidades de registro de documentos y gestión del registro general.

2.5.c) Gestionar los asuntos de régimen interior, de mantenimiento de instalaciones y similares.

2.6. En materia de información y comunicación:

2.6.a) Gestionar y coordinar la información, las estadísticas, las publicaciones y la imagen corporativa del Servicio Canario de Empleo.

2.6.b) Recibir y tramitar las iniciativas, sugerencias, quejas y reclamaciones.

2.6.c) Dirigir los servicios de Informática del organismo.

2.6.d) Supervisar el cumplimiento de la normativa sobre tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

Artículo 10.- La Subdirección de Empleo.

1. La Subdirección de Empleo es el órgano competente del desarrollo y ejecución de las políticas activas de fomento del empleo; de la emprendeduría, del autoempleo y en materia de entidades de economía social.

2. Son competencias de la Subdirección de Empleo:

2.1. En materia de políticas activas de fomento del empleo:

2.1.a) Planificar, ejecutar, y realizar el seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

2.1.b) Gestionar los conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan.

2.1.c) Desempeñar las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma relativas a los fondos de promoción de empleo.

2.1.d) Proponer y gestionar las Iniciativas Comunitarias y los programas europeos de fomento del empleo.

2.2. En materia de emprendeduría y economía social:

2.2.a) Planificar, ejecutar y realizar el seguimiento y control de los programas de fomento, promoción, formación y asesoramiento de entidades de economía social.

2.2.b) Planificar, ejecutar y realizar el seguimiento y control de los programas de fomento del autoempleo, emprendeduría e iniciativas empresariales.

2.2.c) Gestionar las subvenciones para el fomento de la inserción sociolaboral de trabajadores con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo contempladas en la normativa reguladora de las empresas de inserción.

2.2.d) Realizar la calificación y llevar el registro administrativo en materia de Centros Especiales de Empleo.

2.2.e) Realizar la calificación y llevar el registro administrativo en materia de proyectos y empresas I + E.

2.2.f) Realizar la calificación, inscripción y certificación de actos en materia de Registro de Cooperativas.

2.2.g) Realizar la calificación y llevar el registro administrativo de las sociedades laborales.

2.2.h) Realizar la calificación y llevar el registro administrativo de las empresas de inserción.

2.2.i) Proponer y gestionar las Iniciativas Comunitarias y programas europeos de promoción de la emprendeduría y de la economía social.

Artículo 11.- La Subdirección de Formación.

1. La Subdirección de Formación es el órgano competente del desarrollo y ejecución de las políticas de formación y mejora de la empleabilidad de los demandantes de empleo.

2. Son competencias de la Subdirección de Formación:

2.1. Elaborar la propuesta de programación de acciones formativas a ejecutar en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

2.2. Diseñar, implantar, realizar el seguimiento y evaluar el Plan de Formación e Inserción Profesional.

2.3. En materia de Formación Profesional Ocupacional y Continua:

2.3.a) Diseñar, gestionar y evaluar los Programas.

2.3.b) Realizar la orientación docente, el diseño curricular, y la elaboración y actualización de medios didácticos y metodología de Programas.

2.3.c) Adecuar la oferta formativa en materia de formación ocupacional a través de la homologación de especialidades formativas y centros colaboradores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.3.d) Coordinar el sistema de Formación Profesional y Continua con el sistema de Formación Profesional Reglada.

2.4. Programar, organizar y gestionar las acciones derivadas de los programas de escuelas-taller y casas de oficios y talleres de empleo.

2.5. Elaborar estudios sobre necesidades y prioridades destinadas a mejorar la cualificación profesional de los trabajadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.6. Proponer y gestionar las Iniciativas Comunitarias y los programas europeos tendentes a mejorar la calidad de los procesos formativos.

Artículo 12.- La Subdirección de Intermediación.

1. La Subdirección de Intermediación es el órgano competente del desarrollo y ejecución de las políticas de intermediación entre oferta y demanda de trabajo, la información y la orientación laboral.

2. Son competencias de la Subdirección de Intermediación:

a) Dirigir, coordinar y ejecutar los planes y programas en materia de intermediación y orientación laboral competencia del Servicio Canario de Empleo.

b) Coordinar y supervisar la red de Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo de ámbito territorial y local.

c) Realizar las actuaciones relativas a la inscripción de demandantes de empleo, así como de la captación y gestión de las ofertas de empleo.

d) Desarrollar, en materia de registro y comunicación de contratos a las oficinas de empleo, las obligaciones que establezca la normativa vigente.

e) Gestionar las actividades de la Red EURES en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias o acción europea equivalente en materia de intermediación laboral.

f) Realizar el estudio de los itinerarios de inserción laboral para desempleados y de las acciones y servicios a desempleados o demandantes de empleo.

g) Coordinar y realizar el seguimiento de los programas de intermediación y orientación desarrollados por las entidades colaboradoras del Servicio Canario de Empleo.

h) Gestionar el acceso de usuarios al Sistema de Información del Servicio Canario de Empleo, en colaboración con los servicios de informática.

i) Proponer la autorización, concesión, renovación, modificación y extinción y registro de las Agencias de Colocación cuyo ámbito no supere el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las actuaciones previstas en la normativa respecto a aquellas otras cuya autorización no corresponda a la Comunidad Autónoma por no estar su actividad limitada al ámbito territorial de Canarias.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN

Artículo 13.- Los Consejos Insulares de Formación y Empleo.

1. Los Consejos Insulares de Formación y Empleo son órganos consultivos del Servicio Canario de Empleo.

2. El Consejo Insular de Formación y Empleo de cada isla tendrá la siguiente composición:

a) La Presidencia, que la ostentará quien desempeñe la dirección del Servicio Canario de Empleo.

b) La Vicepresidencia que la ostentará quien desempeñe la Presidencia del Cabildo de la isla respectiva.

c) Vocales:

- Dos representantes de los Ayuntamientos de la isla designados por la organización más representativa de sus agrupaciones o federaciones.

- Cuatro representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.

- Cuatro representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas.

d) La Secretaría del órgano, con voz y sin voto, la desempeñará un funcionario del Servicio Canario de Empleo.

3. Por cada miembro titular habrá un suplente, que lo sustituirá en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de cada Consejo Insular se realizará, conjuntamente para todos ellos, mediante Orden del titular de la Consejería a la que esté adscrito el Servicio Canario de Empleo.

El nombramiento de los miembros en representación de los agentes económicos y sociales, se realizará previa propuesta de las respectivas organizaciones, quienes deberán acompañar a sus propuestas el acuerdo de sus respectivos órganos.

4. Cada Consejo Insular se reunirá como mínimo una vez al año, por convocatoria de su Presidencia a iniciativa propia o a petición de más de un tercio de sus miembros.

5. Para su válida constitución se requiere la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría del órgano, o de quienes las sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria, y de un tercio, al menos, de los miembros en segunda convocatoria, que podrá comenzar media hora más tarde si ello figura en la misma.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo la Presidencia el voto de calidad.

7. Podrán incorporarse en calidad de asesores, para temas concretos, con voz y sin voto, un técnico o especialista por cada una de las organizaciones representadas en la Comisión y sólo para tratar sobre la materia elegida, previa invitación de la Presidencia.

8. Los Consejos Insulares podrán dictar para su funcionamiento, un reglamento de régimen interno, siéndole, en todo caso, de aplicación supletoria las disposiciones sobre órganos colegiados de la legislación estatal sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Como órganos de trabajo se podrán constituir Comisiones Supramunicipales de Formación y Empleo en atención a la existencia de áreas geográficas con características comunes en el diagnóstico y las necesidades de intervención en sus mercados de trabajo. Dichas Comisiones serán creadas por acuerdo de los Consejos Insulares que designarán a sus miembros, respetando siempre el carácter tripartito y paritario en su composición: Administración, representantes económicos y sociales.

10. Las competencias de los Consejos Insulares son las previstas en el artículo 10 de la Ley de creación del Servicio Canario de Empleo.

11. Los Consejos Insulares de Formación y Empleo quedan encuadrados en la categoría tercera de las establecidas en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 14.- La Comisión Asesora en materia de Integración de Colectivos de Muy Difícil Inserción Laboral.

1. La Comisión Asesora en materia de Integración de Colectivos de Muy Difícil Inserción Laboral es un órgano consultivo de ámbito autonómico, de asesoramiento a los órganos superiores del Servicio Canario de Empleo y a los Consejos Insulares de Formación y Empleo en la formulación de políticas públicas dirigidas a la mejora de la empleabilidad y el fomento de la inserción laboral de colectivos de muy difícil inserción.

2. La Comisión Asesora tendrá la siguiente composición:

a) La Presidencia, que la ostentará quien desempeñe la Presidencia del Servicio Canario de Empleo.

b) La Vicepresidencia, que la ostentará quien desempeñe la Dirección del Servicio Canario de Empleo.

c) Vocales:

- Dos funcionarios del Servicio Canario de Empleo designados por la Presidencia de dicho organismo, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto.

- Dos representantes de asociaciones y organizaciones no gubernamentales de colectivos del sector elegidos por las entidades que realicen actividades de inserción relacionadas con dichos colectivos.

- Dos representantes de la Consejería competente en materia de empleo con rango de Director Ge-

neral, de carácter variable en función del colectivo objeto de los programas de intervención.

3. Por cada vocal titular habrá un suplente, que lo sustituirá en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes se realizará, conjuntamente para todos ellos, mediante Orden del titular de la Consejería a la que esté adscrito el Servicio Canario de Empleo.

El nombramiento de los vocales a los que se refiere el apartado c), segundo párrafo, del punto anterior, se realizará previa elección de las respectivas asociaciones y organizaciones no gubernamentales.

4. La Comisión asesora se reunirá a iniciativa de la Presidencia o a petición de al menos tres de sus miembros.

5. Para su válida constitución se requiere la presencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría del órgano o quienes los sustituyan y la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria, y de un tercio, al menos, de los miembros en segunda convocatoria, que podrá comenzar media hora más tarde si ello figura en la misma.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo la Presidencia voto de calidad.

7. Podrán incorporarse en calidad de asesores, con voz y sin voto, un técnico o especialista por cada una de las organizaciones representadas y sólo para tratar sobre la materia elegida, previa invitación de la Presidencia.

8. La Comisión Asesora podrá dictar para su funcionamiento, un reglamento de régimen interno, siéndole, en todo caso, de aplicación supletoria las disposiciones sobre órganos colegiados de la legislación estatal sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Es competencia de la Comisión Asesora emitir informes o propuestas, en su caso, para la formulación por el Servicio Canario de Empleo de políticas de intervención sobre los colectivos afectados, siempre que sea requerida para ello por el referido Servicio.

10. La Comisión Asesora en materia de Integración de Colectivos de Muy Difícil Inserción Laboral queda encuadrada en la categoría tercera de las establecidas en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1255 RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María Amparo Gómez Rodríguez, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento Lógica y Filosofía de la Ciencia.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. María Amparo Gómez Rodríguez, Documento Nacional de Identidad 42.012.496-Y, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento Lógica y Filosofía de la Ciencia, adscrita al Departamento de Historia y Filosofía de la Ciencia, la Educación y el Lenguaje, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento, según dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 29 de julio de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1256 *Dirección General de Transportes.- Resolución de 5 de agosto de 2004, por la que se hace pública la lista provisional de los que han resultado aptos en las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y viajeros, convocadas por Resolución de 3 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 251, de 26 de diciembre).*

Vistos los certificados emitidos por los Tribunales constituidos al efecto en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

En virtud de las atribuciones conferidas,

R E S U E L V O:

Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han resultado aptos en las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y transporte interior e internacional de viajeros, convocadas por Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 3 de diciembre de 2003.

Las listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes en Las Palmas de Gran Canaria, y Santa Cruz de Tenerife, así como en los Cabildos Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro.

El plazo para formular reclamaciones será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de aspirantes que han resultado aptos a la Dirección General de Transportes, que dictará resolución declarándolos aptos y haciéndola pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2004.-
La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamely.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1257 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 30 de julio de 2004, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, importe asignado para esta convocatoria y aplicación presupuestaria de subvenciones para la realización de congresos y eventos de carácter científico y técnico.*

Por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes nº 546, de 13 de julio de 2004 (B.O.C. nº 141, de 22 de julio), se aprobaron con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de congresos y eventos de carácter científico y técnico.

En la base segunda se dispone que anualmente, mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la oportuna convocatoria de subvenciones, en la que habrá de figurar el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

En la base quinta, apartado 1 se establece que el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la oportuna convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Canarias.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario de 2004, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5.1, 3, 4 y 16 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, del viernes 2 de abril), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda y, en virtud de las competencias que se me delegan,

R E S U E L V O:

Primero.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones destinadas a la realización de congresos y eventos de carácter científico y técnico, que será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- La dotación económica asignada para esta convocatoria será de un total de doscientos sesenta mil (260.000,00) euros que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 18.07.422E. 480.11 PI/L.A. 18420302 "Ayudas y Subvenciones a la Investigación"

cofinanciada por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) con un porcentaje del 80%.

Tercero.- Las solicitudes se presentarán en documento original y copia, irán dirigidas al Director General de Universidades e Investigación conforme al modelo normalizado que figura en los anexos de la Orden, y deberán hacerse preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias o en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Anaga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, código postal 38001, o en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal 35002.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes se harán constar expresamente por el interesado los siguientes extremos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido subvenciones, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

La documentación a aportar, también por duplicado ejemplar, podrá hacerse en original o mediante copia auténtica, pudiendo exigir el interesado la devolución, previo cotejo de los documentos originales aportados.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la base quinta, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el mismo plazo de días, las alegaciones que estimen oportunas.

Quinto.- La presente Resolución, al ser dictada en virtud de las competencias delgadas, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2004.- El Director General de Universidades e Investigación, Francisco Javier Díaz Brito.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

2716 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de agosto de 2004, por el que se hace pública la Resolución que convoca subasta, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de acondicionamiento y mejora de la FV-20. Primera fase. Isla de Fuerteventura.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO. OBRAS.

a) Descripción del objeto: obras de acondicionamiento y mejora de la FV-20, primera fase, en el tramo Tesjuate-Casillas del Ángel.

b) Lugar de ejecución: isla de Fuerteventura.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 4 semanas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

240.405,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 10ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 306485.

e) Telefax: (928) 307918.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): según cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimoséptimo día natural, contado desde el día siguiente de publicado este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro General).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días naturales.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: a los diez días naturales de finalizar el plazo para presentar ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 2004.- La Secretaria General Técnica, p.d., el Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación (Orden de 30.7.04), Gregorio Guadalupe Rodríguez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2717 *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de varias obras en centros educativos.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

G.C.-072/2004.

T.F.-076 y 110/2004.

2. OBJETO DEL CONTRATO.**a) Descripción del objeto:**

1.- Ampliación del I.E.S. Vega de San Mateo, Vega de San Mateo, Gran Canaria, por importe de 935.750,03 euros.

2.- Construcción de 3 aulas de Infantil en el C.E.I.P. de Punta Larga, Candelaria, Tenerife, por importe de 299.505,52 euros.

3.- Rehabilitación Edificio Anexo al I.E.S. Andrés Bello, Santa Cruz de Tenerife, Tenerife, por importe de 222.685,70 euros.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: Gran Canaria y Tenerife.

d) Plazo de ejecución: el indicado en el Pliego de Cláusulas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el indicado en el objeto del contrato.

5. GARANTÍAS.

Ver cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

b) Domicilio: calle José Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris y Avenida 1º de Mayo, 11.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfono: (922) 477800/(928) 455100.

e) Telefax: (922) 477745/(928) 455303.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: ver en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa y Registro General de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

1º) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa y Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: calle José Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris y Avenida 1º de Mayo, 11.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura Educativa (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle José Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. En caso de que existan proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo señalado.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2004.-
El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2718 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 30 de julio de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de implantación de nuevos procedimientos administrativos en el sistema de gestión de expedientes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General Técnica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: SE-C-22/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del servicio de implantación de nuevos procedimientos administrativos en el Sistema de Gestión de Expedientes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con el fin de informatizar los procedimientos de la Viceconsejería de Medio Ambiente y de la Secretaría General Técnica, e incorporarlos al actual Sistema de Gestión de Expedientes de la Consejería, con la meta de facilitar la tramitación y seguimiento de los expedientes y conseguir así los objetivos de mejora planteados por el Departamento en su gestión administrativa.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2005, y se estructurará en dos fases:

- Fase 1: Análisis y Diseño: hasta el 31 de diciembre de 2004.

- Fase 2: Construcción e Implantación: hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro mil cien (434.100,00) euros, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2004: doscientos cincuenta y cuatro mil cien (254.100,00) euros.

- Año 2005: ciento ochenta mil (180.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de ocho mil seiscientos ochenta y dos (8.682,00) euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carλό, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife

(922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los cincuenta y dos (52) días naturales contados desde el día del envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): grupo V, subgrupo 2, categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: cincuenta y dos (52) días naturales contados desde la fecha de envío de este concurso al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, hasta las 13 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: la señalada en el punto 6.

2º) Domicilio: los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia:

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 13 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Informática y Gestión de Información, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 305522, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

2 de agosto de 2004.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Augusto Lorenzo Tejera.

2719 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 9 de agosto de 2004, que convoca subasta, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al acondicionamiento y pavimentación de los accesos al Punto Limpio de El Majano, término municipal de Valverde, El Hierro, cofinanciada por el Fondo de Cohesión, y al Vertedero de Residuos Sólidos de la isla de El Hierro, término municipal de Frontera, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Nº de expediente: OB-S-27/04 V.M.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de las obras de acondicionamiento y pavimentación de los accesos al Punto Limpio de El Majano, término municipal de Valverde, El Hierro y al Vertedero de Residuos Sólidos de El Hierro, término municipal de Frontera, con la finalidad de continuar la dotación de instalaciones que determina el PIRCAN para la isla de El Hierro.

b) División por lotes y número: el objeto del contrato está repartido en los siguientes lotes:

LOTE: I.

OBRA: acondicionamiento y pavimentación del acceso al Punto Limpio de El Majano, término municipal de Valverde, El Hierro.

LOTE: II.

OBRA: acondicionamiento y pavimentación del acceso al Vertedero de Residuos Sólidos de El Hierro, término municipal de Frontera.

c) Lugar de ejecución: en los términos municipales de Valverde y Frontera.

d) Plazo de ejecución (meses): el plazo máximo de ejecución de las obras será de tres (3) meses, a contar desde la iniciación de las mismas, sin superar la fecha límite de 31 de diciembre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (487.752,95 euros), con el desglose que a continuación se detalla:

LOTE: I.

OBRA: acondicionamiento y pavimentación del acceso al Punto Limpio de El Majano, término municipal de Valverde, El Hierro.

IMPORTE: 312.142,83 euros.

LOTE: II.

OBRA: acondicionamiento y pavimentación del acceso al Vertedero de Residuos Sólidos de El Hierro, término municipal de Frontera.

IMPORTE: 175.610,12 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Car-
ló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las
Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco,
149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Te-
nerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran
Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928)
306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife
(922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa
y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928)
306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e in-
formación: dentro de los veintiséis (26) días natura-
les a partir de la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría):
la clasificación exigida para esta contratación será la
siguiente:

LOTE: I.

OBRA: acondicionamiento y pavimentación del acceso al Pun-
to Limpio de El Majano, término municipal de Valverde, El
Hierro.

GRUPO, SUBGRUPO, DESCRIPCIÓN: G-4, viales y pistas:
con firmes de mezclas bituminosas.

CATEGORÍA: C.

LOTE: II.

OBRA: acondicionamiento y pavimentación del acceso al Ver-
tedero de Residuos Sólidos de El Hierro, término municipal de
Frontera.

GRUPO, SUBGRUPO, DESCRIPCIÓN: G-4, viales y pistas:
con firmes de mezclas bituminosas.

CATEGORÍA: D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia
técnica y profesional: se podrá acreditar a través de
los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Plie-
go de Cláusulas Administrativas Particulares, para las
empresas no españolas de Estados miembros de la Co-
munidad Europea.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de vein-
tiséis (26) días naturales, contados desde el día siguiente
a la publicación de esta convocatoria en el Boletín
Oficial de Canarias, hasta las 13,00 horas del día en
que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: la señalada en el punto 6.

2º) Domicilio: los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: los señalados en el
punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofer-
tas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría Ge-
neral Técnica de la Consejería de Presidencia y Jus-
ticia.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Pla-
za de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos
Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Teneri-
fe, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de
Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de
Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 13 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por co-
rreo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con
el resguardo correspondiente, la fecha de imposi-
ción del envío y comunicar el mismo día al órgano
de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Ca-
naria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922)
477230], télex o telegrama, la remisión de la propo-
sición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no se-
rá admitida la proposición en el caso que fuera reci-
bida fuera del plazo fijado en este anuncio.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Rambla General Franco, 149, 1º pi-
so, Edificio Mónaco (en la Sala de Juntas).

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes
al vencimiento del plazo de presentación de propo-
siciones.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación
Administrativa y Administración General en Santa
Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º
piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para
cualquier cuestión de carácter administrativo; y en
el Servicio de Calidad Ambiental de la Viceconseje-

ría de Medio Ambiente, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306525, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, 6ª planta, Edificio de Usos Múltiples I, teléfono (922) 475107, para cualquier cuestión relativa al Proyecto Técnico de las obras, objeto del contrato.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Augusto Lorenzo Tejera.

Consejería de Sanidad

2720 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-71 para el suministro de equipamiento de laboratorio, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HMI-71.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento de laboratorio.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 9 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 107.865,75 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anun-

cio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2721 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-72 para el suministro de equipamiento electromédico, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HMI-72.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento electromédico.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 7 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 84.510,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2722 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-73 para el suministro de dispositivos electromédicos, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HMI-73.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de dispositivos electromédicos.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 5 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 62.530,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2723 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-74 para el suministro de ventiladores de neonatología, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HMI-74.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de ventiladores de neonatología.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 150.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2724 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-75 para el suministro de incubadoras y cunas térmicas, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HMI-75.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de incubadoras y cunas térmicas.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 2 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 169.362,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2725 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-76 para el suministro de equipamiento sanitario, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HMI-76.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento sanitario.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 4 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 97.520,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2726 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-78 para el suministro de equipamiento industrial, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HMI-78.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento industrial.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 5 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 36.109,60 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2727 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-79 para el suministro de electrónica de red, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HMI-79.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de electrónica de red.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 141.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Con-

tratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2728 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-81 para el suministro de equipamiento de farmacia, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HMI-81.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento de farmacia.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 2 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 21.176,08 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2729 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HMI-82 para el suministro de ecógrafos doppler color obstétricos, con destino al Complejo Hospitalario Materno Infantil Insular de Gran Canaria, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HMI-82.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de ecógrafos doppler color obstétricos.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 108.231,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2730 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 30 de julio de 2004, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los procedimientos abiertos y negociados celebrados en la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2004-1-38.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: servicio.

Descripción del objeto: contratación del servicio de mantenimiento de equipos Philips.

Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Publicación: sin publicidad.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: negociado.

Forma: negociado.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 563.782,92 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 15 de junio de 2004.

Contratista: Philips Ibérica, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 563.782,92 euros.

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2004-0-15.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: servicio.

Descripción del objeto: contratación del servicio de limpieza del Hospital Juan Carlos I y dependencias adscritas a la Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín situadas en el Hospital Psiquiátrico.

Lote: 1.

Publicación: D.O.C.E. (3.3.04), B.O.C. nº 53, de 17.3.04 y B.O.E. nº 67, de 18.3.04.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.591.432,00 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 3 de junio de 2004.

Contratista: Clece, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 1.487.210,86 euros.

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2004-0-34.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministros para Hemodinámica I: catéteres balón, catéteres guía, guías terapéuticas.

Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Publicación: D.O.C.E. (17.2.04), B.O.C. nº 42, de 2.3.04 y B.O.E. nº 52, de 1.3.04.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 799.099,06 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 3 de junio de 2004.

Contratista: Boston Scientific Ibérica, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 421.224,06 euros.

Contratista: Guidant, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 3.065,00 euros.

Contratista: Conde Médica, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 183.799,50 euros.

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2004-1-42.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: servicio.

Descripción del objeto: contratación del mantenimiento de sistemas radiológicos de la marca General Electric.

Lote: 1.

Publicación: sin publicidad.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: negociado.

Forma: negociado.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 216.302,16 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 2 de julio de 2004.

Contratista: Ge Medical Systems España, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 216.302,16 euros.

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2004-1-40.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministros de fungibles para aspirador ultrasónico.

Lote: 1.

Publicación: sin publicidad.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: negociado.

Forma: negociado.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 67.998,32 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 2 de julio de 2004.

Contratista: Tyco Healthcare Spain, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 67.998,32 euros.

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente.: 2004-0-35.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministros para Hemodinámica II: catéteres diagnóstico, material EEF y material vario.

Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Publicación: D.O.C.E. (17.2.04), B.O.C. nº 42, de 2.3.04 y B.O.E. nº 52, de 1.3.04.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 746.347,40 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 15 de junio de 2004.

Contratista: Movaco, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 43.876,00 euros.

Contratista: Medtronic Ibérica, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 36.753,60 euros.

Contratista: Bard de España, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 165.080,00 euros.

Contratista: ST. Jude Medical España, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 9.980,00 euros.

Contratista: Conde Médica, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 144.000,00 euros.

Contratista: Ángel Conde, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 263.760,80 euros.

Contratista: Izasa Distribuciones Técnicas, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 81.451,68 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2004.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2731 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de agosto de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el servicio consistente en la realización de una campaña de publicidad de ámbito regional sobre la marca de garantía artesana y la página web de artesanía de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 15/2004.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de una campaña de publicidad de ámbito regional sobre la marca de garantía artesana y la página web de artesanía de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

b) Lugar de ejecución: región.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: hasta el 31 de diciembre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 50.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.000,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

y en la dirección de internet: <http://www.gobierno-decanarias.org/pliegos>.

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, 3ª planta, Edificio I.T.C.; Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 8ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (928) 452000; (922) 475000.

e) Telefax: (928) 452049; (922) 475346.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: al término de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a los ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

2º) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 0, Edificio I.T.C. y Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 7ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 0, Edificio I.T.C.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al sexto día natural a partir del siguiente al de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se realizará al lunes siguiente.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación. Ahora bien, si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de ofertas y a la misma hora.

e) Hora: a partir de las 12,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica en Las Palmas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2004.-
El Secretario General Técnico, Ángel Alexis Montesdeoca García.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

2732 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 9 de agosto de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 21 de julio de 2004, por la que se cancela la inscripción en el Registro del Juego de Canarias como empresa operadora nº E-80 a D. Francisco Llanos Domínguez, con N.I.F. 41897496-Y.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 21 de

julio de 2004, en el domicilio que figura en el expediente registral, por la que se cancela la inscripción en el Registro del Juego de Canarias como empresa operadora nº E-80 a D. Francisco Llanos Domínguez, con N.I.F. 41897496-Y, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación:

“Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación por la que se cancela la inscripción en el Registro del Juego de Canarias como empresa operadora nº E-80 a D. Francisco Llanos Domínguez, con N.I.F. 41897496-Y.

Examinado el expediente tramitado para la cancelación de la inscripción en el Registro del Juego de Canarias a la empresa D. Francisco Llanos Domínguez, con N.I.F. 41897496-Y, en calidad de empresa operadora nº E-80.

Vista la propuesta del Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Que, con fecha 4 de julio de 1988 se procedió por esta Dirección General a la inscripción en el Registro del Juego de Canarias a la empresa D. Francisco Llanos Domínguez, con N.I.F. 41897496-Y en calidad de empresa operadora bajo el nº E-80.

Segundo.- Que, desde el 23 de agosto de 2001, entrada en vigor del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta la fecha actual, la empresa no ha aportado en esta Dirección General el resguardo acreditativo del depósito de nueva fianza de inscripción en el Registro en la actividad de empresa operadora exigida en dicho Decreto.

Tercero.- Mediante Resolución nº 1974, de fecha 9 de junio del presente año, de esta Dirección General, se inició expediente administrativo de cancelación de la inscripción en el Registro del Juego de Canarias como empresa operadora nº E-80 a D. Francisco Llanos Domínguez, con N.I.F. 41897496-Y, y habiendo sido intentada la notificación en su domicilio sin practicarse la misma, dicha Resolución fue notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias el día 5 de julio del presente año, concediéndosele un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se presentaran las mismas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53.a) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para el inicio y resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece: “.- Fianzas. Las empresas inscritas en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán constituir nuevas fianzas en las cuantías previstas en el artículo 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, dentro del plazo de un año a partir de su entrada en vigor. La no constitución de estas fianzas dará lugar al inicio de expediente de cancelación de la inscripción, con audiencia de los interesados, con suspensión de la inscripción, mientras se tramita el mencionado expediente”.

Así como lo dispuesto en los artículos 25 y 26.1 del citado Reglamento que señalan:

“Artículo 25.- Las empresas que tengan por objeto la fabricación, importación, exportación, comercialización, reparación o explotación de las máquinas o explotación de los salones a que se refiere el presente Reglamento, deberán inscribirse en el Registro del Juego, que será público y se llevará en la Dirección General competente en materia de juegos y apuestas.

Artículo 26.- Fianzas. 1. La inscripción de empresas para el ejercicio de actividades relacionadas con las máquinas recreativas y de azar, estará condicionada a la previa constitución de una fianza en la Tesorería de la Consejería competente en materia de economía, hacienda y comercio, a disposición del Consejero competente en materia de juegos y apuestas ...”

Cuarta.- Que los artículos 10 y 13 del Decreto 42/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Re-

glamento de Homologación del Material de Juego y de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego, regulan, respectivamente la inscripción y cancelación en el Registro del Juego de Canarias, señalando el artº. 13 como causa de cancelación de la inscripción el incumplimiento de las obligaciones sobre constitución y mantenimiento del importe de las fianzas.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Cancelar la inscripción en el Registro del Juego de Canarias de la empresa D. Francisco Llanos Domínguez, con N.I.F. 41897496-Y, en calidad de empresa operadora con domicilio en la calle Amadis, 8, Ofra, 38010-Santa Cruz de Tenerife, dándola de baja en el nº E-80, debiendo entregar en estas dependencias, las Guías de Circulación, Placas de Identidad y Boletines de Instalación de las máquinas que tuviere en explotación, concediéndole para ello un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada, ante la Viceconsejera de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2004.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., el Inspector General de Servicios (Orden nº 288, de 29.7.04), Fernando Antonio Martín-Mönkemöller y Martín-Spilker.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2733 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de agosto de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Friedrich Otto Meckbach y a Dña. Petra Burow Meckbach, interesados en el expediente nº 636/01.U; D. Hubert Gay, interesado en el expediente 836/04.U; D. Cristian Roth y Dña. Britgit Exter, interesados en el expediente 866/04.U y Dña. Gregoria Pérez Sánchez, interesada en el expediente 823/04.U.*

Por la que se acuerda publicar resoluciones:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo intentado las notificaciones de las personas interesadas en los respectivos procedimientos sin que éstas se hayan podido practicar,

R E S U E L V O:

Primero.- Hacer pública, a efectos de notificación, la resolución nº 2002, de 24 de junio de 2004, del Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por la que se incoa el procedimiento sancionador nº 636/01-U, que se transcribe a continuación:

“Vistos los datos obrantes en esta Agencia y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado Tancajote (Pozo de Las Calcosas, parcelas números 21 y 22 de la Montaña de Artiniasa) del término municipal de Valverde, en Suelo Rústico de Protección Paisajística, se han venido realizando obras consistentes en la ejecución de una vivienda y otros elementos vinculados a la misma, tales como el pavimento y muro exterior y un aljibe (número de referencia I532/00, ficha nº 37 del Plan Especial de edificios disconformes con la ordenación en el término municipal de Valverde), llevadas a cabo, en calidad de promotores, por D. Friedrich Otto Meckbach (provisto de carta de identidad alemana nº 6610074062 y número de pasaporte X-2318184-Z) y Dña. Petra Burow Meckbach. Las indicadas obras se han venido ejecutando careciendo del preceptivo título legitimante para construir en suelo rústico: la calificación territorial, exigida por los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC) (antes autorización para la construcción en suelo rústico, exigida por el artículo 9 de la derogada -por la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio- Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del TRLoTENC, en relación con el artículo 19.3 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de la infracción tipificada

y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) TRLoTENC: infracción calificada como grave en el artículo 202.3.b) TRLoTENC (realización de obras careciendo del preceptivo título legitimante para construir en suelo rústico: la calificación territorial, exigida por los artículos 27 y 170 del TRLoTENC, antes autorización para la construcción en suelo rústico, exigida por el artículo 9 de la derogada -por la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio- Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias) que afecta a Suelo Rústico Protegido por Razones Ambientales (ya que el suelo rústico de protección paisajística es una de las subcategorías de la protección ambiental: artículo 55.a).2 TRLoTENC).

III.- Según el artículo 189.1.a).1 del TRLoTENC, serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido y, en especial, en la obras ejecutadas sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad, los promotores y constructores. Establece a su vez el artículo 193 del TRLoTENC, que las multas que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción tienen entre sí carácter independiente.

IV.- El artículo 203.1.c) TRLoTENC sanciona las infracciones muy graves con multa de 150.253,03 euros a 601.012,1 euros. Según el artículo 196.1 del TRLoTENC, cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante, atenuante o mixta, la multa deberá imponerse por cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente. Indica también el artículo 196.1 TRLoTENC que el importe de la sanción se fijará en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias atenuantes, agravantes o mixtas en la valoración global de la infracción. No constando la concurrencia de circunstancia atenuante, agravante o mixta alguna, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, pudiera proceder el imponer multa por la mitad de la referida escala: 375.632,57 euros.

V.- El artículo 164.2 TRLoTENC dispone que la potestad de protección de la ordenación es de ejercicio inexcusable, de forma que en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, las cuales deberán ordenarse aun cuando no proceda exigir la responsabilidad por infracción al TRLoTENC (179.3 TRLoTENC), estableciendo el artículo 188.1.a) del TRLoTENC que toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado. De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Friedrich Otto Meckbach y a Dña. Petra Burow Meckbach, en calidad de promotores de las obras objeto del presente procedimiento, como presuntos responsables de la infracción descrita en la presente resolución al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLotENC).

b) Nombrar Instructora a Dña. Carlota Pérez Miranda, quien podrá ser recusada en los casos y formas previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Significar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, según establece el artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

d) Advertirle que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones en el referido plazo de quince días, se podrá entender concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2, 18 y 19 del referido Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

e) Advertirle que, al concurrir los supuestos contemplados en el fundamento de derecho V, se procederá a reponer las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida, en su caso, la demolición. No obstante, si el responsable, por sí mismo y en los términos dispuestos por la Administración, llevara a cabo la reposición de la realidad física alterada, tendrá derecho a una reducción en un setenta y cinco por ciento de la multa que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del TRLotENC.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente relativo al procedimiento sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición de los interesados en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, teniendo los interesados derecho a conocer en cualquier momento del procedimiento su estado de tramitación y a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

Notifíquese la presente Resolución a la persona nombrada instructora, así como a los interesados y al Ayuntamiento.”

Segundo.- Hacer pública, a efectos de notificación, la Resolución nº 2003, de 24 de junio de 2004, del Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por la que se incoa el procedimiento sancionador nº 836/04-U, que se transcribe a continuación:

“Vistos los datos obrantes en esta Agencia y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado Tancajote (Artiniasa, Pozo de Las Calcosas), del término municipal de Valverde, en Suelo Rústico de Protección Paisajística, se han venido realizando diversas obras, llevadas a cabo, en calidad de promotor, por D. Hubert Gay (número de pasaporte: 9.248.042.339). Las indicadas obras se han venido ejecutando careciendo del preceptivo título legitimante para construir en suelo rústico: la calificación territorial, exigida por los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLotENC) (antes autorización para la construcción en suelo rústico, exigida por el artículo 9 de la derogada -por la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Te-

territorio- Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias). Las referidas obras se relacionan a continuación:

1. Vivienda (sita en: Artiniasa, Pozo de las Calcosas, 44; número de referencia 1530/00; ficha nº 39 del Plan Especial de edificios disconformes con la ordenación en el término municipal de Valverde -en adelante, P.E.V.-).

2. Vivienda (sita en: Artiniasa, Pozo de las Calcosas, 42; número de referencia 1535/00; ficha nº 40 P.E.V.).

3. Vivienda (sita en: Artiniasa, Pozo de las Calcosas, 40; número de referencia 1536/00; ficha nº 41 P.E.V.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del TRLoTENC, en relación con el artículo 19.3 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

II.- La realización, careciendo de las respectivas calificaciones territoriales (antes autorizaciones para la construcción en suelo rústico), de las tres obras descritas en el antecedente primero, son hechos presuntamente constitutivos de tres infracciones tipificadas y calificadas de muy graves en el artículo 202.4.a) TRLoTENC: infracciones calificadas como graves en el artículo 202.3.b) TRLoTENC (realización de obras careciendo del preceptivo título legitimante para construir en suelo rústico) que afectan a Suelo Rústico Protegido por Razones Ambientales (ya que el suelo rústico de protección paisajística es una de las subcategorías de la protección ambiental: artículo 55.a).2 TRLoTENC).

III.- Según el artículo 189.1.a).1 del TRLoTENC, serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido y, en especial, en las obras ejecutadas sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad, los promotores y constructores. Establece a su vez el artículo 193 del TRLoTENC, que las multas que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción tienen entre sí carácter independiente.

IV.- El artículo 203.1.c) TRLoTENC sanciona las infracciones muy graves con multa de 150.253,03 euros a 601.012,1 euros. Según el artículo 196.1 del TRLoTENC, cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante, atenuante o mixta, la multa deberá imponerse por cuantía de la mitad su-

perior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente. Indica también el artículo 196.1 TRLoTENC que el importe de la sanción se fijará en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias atenuantes, agravantes o mixtas en la valoración global de la infracción. No constando la concurrencia de circunstancia atenuante, agravante o mixta alguna, dado que el artículo 194.1 TRLoTENC establece que se impondrá a los responsables de dos o más infracciones las multas correspondientes a cada una de las cometidas, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, pudiera proceder el imponer, por cada una de las tres infracciones presuntamente cometidas, multa por la mitad de la referida escala (375.632,57 euros), resultando un total de 1.126.897,71 euros (375.632,57 x 3).

V.- El artículo 164.2 TRLoTENC dispone que la potestad de protección de la ordenación es de ejercicio inexcusable, de forma que en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, las cuales deberán ordenarse aun cuando no proceda exigir la responsabilidad por infracción al TRLoTENC (179.3 TRLoTENC), estableciendo el artículo 188.1.a) del TRLoTENC que toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado. De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

R E S U E L V O:

a) Incoar expediente sancionador a D. Hubert Gay (número de pasaporte: 9.248.042.339), en calidad de promotor de las tres obras objeto del presente procedimiento, como presunto responsable de las tres infracciones descritas en la presente resolución al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, apro-

bado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

b) Nombrar Instructora a Dña. Carlota Pérez Miranda, quien podrá ser recusada en los casos y formas previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Significar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, según establece el artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

d) Advertirle que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones en el referido plazo de quince días, se podrá entender concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2, 18 y 19 del referido Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

e) Advertirle que, al concurrir los supuestos contemplados en el fundamento de derecho V, se procederá a reponer las cosas al estado inmediatamente anterior a las presuntas infracciones, incluida, en su caso, la demolición. No obstante, si el responsable, por sí mismo y en los términos dispuestos por la Administración, llevara a cabo la reposición de la realidad física alterada, tendrá derecho a una reducción en un setenta y cinco por ciento de la multa que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del TRLoTENC.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente relativo al procedimiento sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición de los interesados en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, teniendo los interesados derecho a conocer en cualquier momento del procedimiento

su estado de tramitación y a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

Notifíquese la presente resolución a la persona nombrada instructora, así como a los interesados y al Ayuntamiento.”

Tercero.- Hacer pública, a efectos de notificación, la resolución nº 2206, de 8 de julio de 2004, del Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por la que se incoa el procedimiento sancionador nº 866/04-U, que se transcribe a continuación:

“Vistos los datos obrantes en esta Agencia y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado Tancajote (Artinasa, Pozo de las Calcosas, Montaña Bermeja), del término municipal de Valverde, en suelo rústico de protección paisajística, se han venido realizando obras consistentes en la ejecución de una vivienda y otros elementos vinculados a la misma, tales como el pavimento exterior, garaje, terraza y pista de acceso (número de referencia: 344/99), llevadas a cabo, en calidad de promotores, por D. Cristian Roth (pasaporte nº 1671026575) y Dña. Britgit Exter (pasaporte nº 5655482). Las indicadas obras se han venido ejecutando careciendo del preceptivo título legitimante para construir en suelo rústico: la calificación territorial, exigida por los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC) (antes autorización para la construcción en suelo rústico, exigida por el artículo 9 de la derogada -por la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio- Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del TRLoTENC, en relación con el artículo 19.3 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

II.- Los hechos anteriormente relacionados son preuntamente constitutivos de la infracción tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) TRLoTENC: infracción calificada como grave en el artículo 202.3.b) TRLoTENC (realización de obras careciendo del preceptivo título legitimante para construir en suelo rústico: la calificación territorial,

exigida por los artículos 27 y 170 del TRLoTENC, antes autorización para la construcción en suelo rústico, exigida por el artículo 9 de la derogada -por la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio- Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias) que afecta a suelo rústico protegido por razones ambientales (ya que el suelo rústico de protección paisajística es una de las subcategorías de la protección ambiental: artículo 55.a).2) TRLoTENC).

III.- El artículo 203.1.c) TRLoTENC sanciona las infracciones muy graves con multa de 150.253,03 a 601.012,1 euros. Según el artículo 196.1 del TRLoTENC, cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante, atenuante o mixta, la multa deberá imponerse por cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente. Indica también el artículo 196.1 TRLoTENC que el importe de la sanción se fijará en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias atenuantes, agravantes o mixtas en la valoración global de la infracción. No constando la concurrencia de circunstancia atenuante, agravante o mixta alguna, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, pudiera proceder el imponer multa por la mitad de la referida escala: 375.632,57 euros.

IV.- El artículo 164.2 TRLoTENC dispone que la potestad de protección de la ordenación es de ejercicio inexcusable, de forma que en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, las cuales deberán ordenarse aun cuando no proceda exigir la responsabilidad por infracción al TRLoTENC (179.3 TRLoTENC), estableciendo el artículo 188.1.a) del TRLoTENC que toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado. De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

R E S U E L V O:

a) Incoar expediente sancionador a D. Cristian Roth y Dña. Britgit Exter, en calidad de promotores de las obras objeto del presente procedimiento, como presuntos responsables de la infracción descrita en la presente Resolución al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

b) Nombrar Instructora a Dña. Carlota Pérez Miranda, quien podrá ser recusada en los casos y formas previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Significar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, según establece el artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

d) Advertirle que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones en el referido plazo de quince días, se podrá entender concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2, 18 y 19 del referido Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

e) Advertirle que, al concurrir los supuestos contemplados en el fundamento de derecho IV, se procederá a reponer las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida, en su caso, la demolición. No obstante, si el responsable, por sí mismo y en los términos dispuestos por la Administración, llevara a cabo la reposición de la realidad física alterada, tendrá derecho a una reducción en un setenta y cinco por ciento de la multa que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del TRLoTENC.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente relativo al procedimiento sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición de los interesados en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y

Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, teniendo los interesados derecho a conocer en cualquier momento del procedimiento su estado de tramitación y a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

Notifíquese la presente Resolución a la persona nombrada Instructora, así como a los interesados y al Ayuntamiento.”

Cuarto.- Hacer pública, a efectos de notificación, la resolución nº 2015, de 24 de junio de 2004, del Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por la que se incoa el procedimiento sancionador nº 823/04-U, que se transcribe a continuación:

“Vistos los datos obrantes en esta Agencia y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado Camino los Lobos, del término municipal de Arafo, en suelo clasificado como Rústico, se han venido realizando obras consistentes en la construcción de una vivienda y otros elementos vinculados a la misma, tales como un muro de cerramiento exterior y un cuerpo edificatorio anexo, promovidas por Dña. Gregoria Pérez Sánchez (D.N.I. nº 15.071.177), careciendo del preceptivo título legitimante para construir en suelo rústico: la calificación territorial, exigida por los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC) (antes autorización para la construcción en suelo rústico, exigida por el artículo 9 de la derogada -por la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio- Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del TRLoTENC, en relación con el artº. 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de la infracción tipificada y calificada de grave en el artº. 202.3.b) TRLoTENC (realización de obras careciendo del preceptivo título legitimante para construir en suelo rústico: la calificación territorial, exigida por los artículos 27 y 170 del TRLoTENC, antes autorización para la construcción en suelo rústico, exigida por el artículo 9 de la derogada -por la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio- Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias).

III.- El artículo 203.1.b) del TRLoTENC sanciona las infracciones graves con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros. Según el artículo 196.1 del TRLoTENC, cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante, atenuante o mixta, la multa deberá imponerse por cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente. Indica también el artículo 196.1 TRLoTENC que el importe de la sanción se fijará en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias atenuantes, agravantes o mixtas en la valoración global de la infracción. No constando la concurrencia de circunstancia atenuante, agravante o mixta alguna, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, pudiera proceder el imponer multa por la mitad de la referida escala: 78.000 euros.

IV.- El artº. 164.2 TRLoTENC dispone que la potestad de protección de la ordenación es de ejercicio inexcusable, de forma que en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, las cuales deberán ordenarse aun cuando no proceda exigir la responsabilidad por infracción al TRLoTENC (179. 3 TRLoTENC), estableciendo el artº. 188.1.a) del TRLoTENC que toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado. De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la or-

denación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

La actuación objeto del presente procedimiento no sólo carece de la necesaria calificación territorial, sino que resulta jurídicamente inviable que la obtenga, de acuerdo con las determinaciones actualmente vigentes de la ordenación ambiental, territorial y urbanística, al resultar incompatible lo realizado con tales determinaciones, ya que la referida vivienda está situada en suelo rústico no calificado por el planeamiento como asentamiento rural ni como asentamiento agrícola, por lo que vulnera el artículo 66.7.a) del TRLoTENC, que exige que las viviendas de nueva planta en suelo rústico necesariamente se sitúen en terrenos calificados expresamente por el planeamiento de aplicación como asentamiento rural o como asentamiento agrícola.

Por tanto, procederá ordenar la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la comisión de la infracción, mediante la demolición de las referidas obras.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a Dña. Gregoria Pérez Sánchez, en calidad de promotora de las obras objeto del presente procedimiento, como presunta responsable de la infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, descrita en la presente Resolución.

b) Nombrar Instructora a Dña. Carlota Pérez Miranda, quien podrá ser recusada en los casos y formas previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Significar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, según establece el artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

d) Advertirle que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones en el referido plazo de quince días, se podrá entender concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, a cuyo efecto

dispondrá de un plazo de audiencia de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2, 18 y 19 del referido Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

e) Advertirle que, al concurrir los supuestos contemplados en el fundamento de derecho IV, se procederá a reponer las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida, en su caso, la demolición. No obstante, si el responsable, por sí mismo y en los términos dispuestos por la Administración, llevara a cabo la reposición de la realidad física alterada, tendrá derecho a una reducción en un setenta y cinco por ciento de la multa que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del TRLoTENC.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente relativo al procedimiento sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición de los interesados en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a la persona nombrada instructora, así como a los interesados y al Ayuntamiento.”

Quinto.- Remitir el presente anuncio al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y, para su inserción en el tablón de edictos, al Ayuntamiento y en su caso, al Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2004.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Sanidad

2734 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de agosto de 2004, relativa a notificación de Resoluciones del Director del Servicio Canario de la Salud relativas a la baja en el Registro de determinados centros.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud que figura en el anexo, sin que haya podido ser practicada, y siendo desconocido el nuevo domicilio a efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de las Resoluciones que figuran en el anexo a la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2004.-
La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

TIPO DE CENTRO SANITARIO: Consulta Médica de Dermatología y Venereología.
DIRECCIÓN: Paseo Tomás Morales, 95, 2º F, Las Palmas de Gran Canaria.
TITULAR: Dña. Leandra Trujillo Cubas.
NÚMERO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: 1.307.

Habiéndose comprobado en inspección de fecha 20 de mayo de 2004, la desaparición del centro antes referenciado, el Director del Servicio Canario de la Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5.2.c) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha norma, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Conciertos, relativa a dicho centro,

RESUELVE:

1º Ordenar la baja, por cierre, en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

2º Notificar esta resolución a Dña. Leandra Trujillo Cubas.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2004.- El Director del Servicio Canario de la Salud, p.s., la Secretaria General (Orden de 20.7.04, de la Consejera de Sanidad), María Teresa Larrea Díez.

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

TIPO DE CENTRO SANITARIO: Consulta de Odontología.
DIRECCIÓN: calle Maestra Nacional, 10, 1º (El Calero), Telde.
TITULAR: D. Luis Alberto Mauvezín Pérez.
NÚMERO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: 1.007.

Habiéndose comprobado en inspección de fecha 20 de mayo de 2004, la desaparición del centro antes referenciado, el Director del Servicio Canario de la Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5.2.c) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha norma, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Conciertos, relativa a dicho centro,

RESUELVE:

1º Ordenar la baja, por cierre, en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

2º Notificar esta resolución a D. Luis Alberto Mauvezín Pérez.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2004.- El Director del Servicio Canario de la Salud, p.s., la Secretaria General (Orden de 20.7.04, de la Consejera de Sanidad), María Teresa Larrea Díez.

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

TIPO DE CENTRO SANITARIO: Consulta de Estomatología.
DIRECCIÓN: Avenida José Mesa y López, 35, portal 3, 1º K, Las Palmas de Gran Canaria.
TITULAR: D. Alejandro José Pozo de la Cámara.
NÚMERO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: 0933.

Habiéndose comprobado en inspección de fecha 5 de mayo de 2004, la desaparición del centro antes referenciado, el Director del Servicio Canario de la Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5.2.c) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha norma, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Conciertos, relativa a dicho centro,

R E S U E L V E:

1º) Ordenar la baja, por cierre, en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

2º) Notificar esta resolución a D. Alejandro Pozo de la Cámara.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2004.- El Director del Servicio Canario de la Salud, p.s., la Secretaria General (Orden de 20.7.04, de la Consejera de Sanidad), María Teresa Larrea Díez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2735 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 26 de julio de 2004, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Confederación de Pequeños y Medianos Industriales de Canarias, CONFEDINCA.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la confederación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Confederación de Pequeños y Medianos Industriales de Canarias, CONFEDINCA.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle León y Castillo, 49, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellas asociaciones y federaciones representativas de pequeñas y medianas empresas de subsectores del sector industrial, que voluntariamente lo soliciten y acepten los presentes Estatutos. Asimismo podrán ser miembros, previa solicitud y aceptación de los presentes Estatutos, aquellas empresas del sector industrial que, no encontrándose integradas en ninguna de las Asociaciones o Federaciones miembros de la Confederación en el momento de esa solicitud, la singular extensión de su actividad, así como su importancia productiva y de ocupación laboral, justifiquen la conveniencia de su adscripción.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Tomás Pulido Castro y D. José Méndez Moreno.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

2736 *Dirección General de Trabajo.- Corrección de errores del anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2004, relativa al registro, depósito y publicación de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Emprendedores, Creativos e Innovadores de Canarias, AECIC.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 131, de 8 de julio de 2004, relativa al registro, depósito y publicación de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Emprendedores, Creativos e Innovadores de Canarias, AECIC.

Donde dice que el domicilio de dicha Asociación es: Plaza de la Asamblea Suprema de Canarias, 15, 38201-La Laguna, Tenerife, debe decir: calle León y Castillo, 49, 1º, Las Palmas de Gran Canaria.

R E S U E L V E:

Disponer, asimismo, la publicación de dicha corrección en el Boletín Oficial de Canarias, y en el tablón de anuncios de esta oficina pública.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

2737 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de agosto de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a Dña. María del Carmen Ainz González.- Expte. nº 00-38/01532 Subvención Financiera-autónomas.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento

de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. María del Carmen Ainz González, de la Resolución por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida nº 01-38/1592, de fecha 8 de junio de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE), dictada por delegación, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a Dña. María del Carmen Ainz González, por Resolución de la Dirección del ICFEM nº 01-38/1592, de fecha 8 de junio de 2001.

Examinado el expediente de reintegro iniciado por Acuerdo de la Dirección del ICFEM, dictado por delegación, de fecha 29 de mayo de 2002, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 8 de junio de 2001, con número de registro 01-38/1592 se concedió a María del Carmen Ainz González, una subvención de 123.494 pesetas (742,21 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.01.3221.470.21 L.A./P.I. 23425402, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994 y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución del interesado en situación de desempleado, para la conversión en trabajador autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos:

- El beneficiario de la subvención vendrá obligado a presentar, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la percepción de la subvención concedida: facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho relativos a la inversión en capital fijo por el importe del préstamo subvencionado; y deberá presentar ante el ICFEM. Cada dieciocho meses y durante los tres años siguientes a su constitución como trabajador autónomo o por cuenta propia, al objeto de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se le concede la subvención. Certificación expedida por el Organismo competente de

que se encuentra en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como con la Seguridad Social.

Tercero.- Mediante Acuerdo de 29 de mayo de 2002, notificado al interesado el 11 de junio de 2002, se inició procedimiento para el reintegro de subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado Acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Las razones que motivaron el inicio del procedimiento mencionado se concretan en las siguientes:

- Incumplimiento de lo establecido en el apartado sexto del artículo único de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones de los programas “promoción del empleo autónomo”, y de “integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo”, regulados en la Orden del mismo Ministerio de 21 de febrero de 1986, y lo expresado en la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 01-38/1592, de 8 de junio de 2001.

Cuarto.- Finalizado el plazo indicado anteriormente, la beneficiaria no presentó ningún tipo de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El procedimiento de reintegro iniciado a Dña. María del Carmen Ainz González, mediante Acuerdo del Director del ICFEM, dictado por delegación, de fecha 29 de mayo de 2002, tuvo como fundamento haber incumplido lo establecido en la normativa reguladora de la subvención, y lo expresado en la Resolución de concesión nº 01-38/1592, de 8 de junio de 2001.

Segundo.- Visto que la beneficiaria no presentó, en el plazo establecido al efecto, alegaciones ni documentación alguna, se deduce que el incumplimiento que se establece en el Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro se sigue manteniendo, concretándose en los extremos siguientes:

- La beneficiaria presentó ante este Organismo el 26 de diciembre de 2001 con número de registro de entrada 384183/2251, una factura por importe de 603.750 pesetas, lo que resulta insuficiente toda vez que el préstamo objeto de la subvención y concedido por la entidad Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias) asciende a 800.000 pesetas, por lo que se incumple con lo establecido en el punto quin-

to de la parte dispositiva de la Resolución de concesión nº 01-38/1592, de 8 de junio de 2001 que exige la presentación de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho, relativos a la inversión en capital fijo por el importe del préstamo subvencionado.

Tercero.- Por tanto, procede declarar el reintegro de la subvención concedida, por los motivos ya expuestos.

Cuarto.- Además de la normativa reguladora de la convocatoria, en los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se han observado, igualmente, las normas generales de procedimiento de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Quinto.- La competencia para iniciar y resolver el presente procedimiento de reintegro corresponde al Instituto Canario de Formación de Empleo, por delegación del Presidente, según lo recogido en el punto primero de la parte dispositiva en su apartado sexto de la Resolución del Presidente el Instituto Canario de Formación y Empleo, de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6 de agosto), por el que se delegan en el Director de este Organismo determinadas competencias.

En consecuencia,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar procedente el reintegro de la subvención concedida a Dña. María del Carmen Ainz González, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación, registrada al nº 01-38/1592, de fecha 8 de junio de 2001, al haber incurrido el beneficiario en causa determinante del reintegro de la referida subvención, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a setecientos cuarenta y dos euros con veintinueve céntimos (742,21 euros), por el principal, más veintinueve con sesenta (29,60) euros en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (26 de septiembre de 2001) hasta la fecha de propu-

esta de la presente Resolución (5 de agosto de 2002), calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

El cuadro explicativo de los intereses generados es el siguiente:

Importe Inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
742,21	26.9.01	31.12.01	5,5%	97	10,848	
	1.1.02	5.8.02	4,25%	217	18,754	
Total (euros)				314	29,602	771,81
					En pesetas: 128.419	

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El interesado deberá ingresar el importe de setecientos setenta y un euros con ochenta y un céntimos (771,81 euros):

a) Si la presente resolución le ha sido notificada entre los días 1 y 15 del presente mes, en el plazo que va desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la presente resolución le ha sido notificada entre los días 16 y último del presente mes, en el plazo que va desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Para los expedientes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822.

Una vez realizado el ingreso deberá presentar en este Organismo, debidamente cumplimentada, la instancia adjunta, junto con fotocopia del ingreso realizado.

La falta de pago en los plazos señalados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Notifíquese al interesado la presente Resolución con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a

la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del ICFEM en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- Propuesto, la Subdirectora de Empleo, p.d., el Jefe de Servicio de Empleo II (Resolución nº 1.606, de 29.8.01), Amando Gómez Marín.- El Director del ICFEM, Diego León Socorro.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de agosto de 2004.- El Director (p.O. nº 578, de 29.7.04), el Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

2738 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de agosto de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de solicitud de subvención a D. Ruperto Casanova Ravelo.- Expte. PU nº 48/01.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Ruperto Casanova Ravelo, de requerimiento de solicitud de subvención, relativo a expediente de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social nº PU 48/01, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: requerimiento solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de subvención de abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores que percibieron la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se le reitera requerimiento con fecha de registro de salida 19 de mayo de 2004, con número de registro 1659 para que, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del presente escrito, aporte en este Instituto dos ejemplares de la siguiente documentación, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada:

- Certificado de la Seguridad Social de que el trabajador está al corriente en sus obligaciones, o en su defecto, certificado de la Seguridad Social de que el

trabajador no figura inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene asignado código de cuenta de cotización.

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que el trabajador está al corriente en sus obligaciones a efectos de obtener subvenciones públicas.

- Declaración responsable de que el trabajador está exento en el pago del I.G.I.C. (haciendo mención a la normativa que lo exime) o certificado de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias de que el trabajador se halla al corriente del mismo.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.

Al mismo tiempo se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, desde la recepción del presente escrito, aporte en este Instituto dos ejemplares de la siguiente documentación, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada:

- D.N.I. del solicitante.
- Documento de alta/modificación de datos de terceros del trabajador en la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.
- Los boletines de cotización correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2001 y enero y febrero de 2002, que si bien obran en el expediente, no se encuentran debidamente compulsados.

Una vez transcurrido el plazo citado, sin que se hubiese cumplimentado lo expuesto, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 76 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], le podrá declarar decaído en el derecho a este trámite y continuar con la instrucción del procedimiento en cuestión.- Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2004.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Actividades I, María Jesús Delgado Rodríguez.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de agosto de 2004.- El Director (p.O. nº 578, de 29.7.04), el Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

2739 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de agosto de 2004, del Director, relativo a notificación de resolución por la que se tiene por desistida a la solicitud de subvención para abono de cuotas a la Seguridad Social a Dña. Blanca E. Donate Rancel.- Expte. PU nº 28/02.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Blanca E. Donate Rancel de la Resolución por la que se tiene por desistida de su petición de subvención de abono de cuotas a la Seguridad Social, nº 209374/12644, de 7 de mayo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo (SCE) por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención de bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

ANTECEDENTES DE HECHO

Que Dña. Blanca E. Donate Rancel, C.I.F./N.I.F. 42.044.863-N, número de Seguridad Social 38/1015287553, con fechas 14 de agosto de 2002 y 12 de noviembre de 2002 y números de registro de entrada 29414 y 44994 respectivamente, presenta solicitud ante el Servicio Canario de Empleo (SCE), mediante la cual interesa que le sea concedida la "Bonificación de Cuotas a la Seguridad Social", al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

Primero.- Y por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25 de mayo), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. nº 21, de 17.2.99), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. nº 151, de 25.6.99), y atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), modificado por el Decreto 172/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 99, de 3.8.01) y por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02).

Segundo.- Que a la trabajadora Blanca E. Donate Rancel mediante Resolución de la Dirección Provincial del Inem, de fecha 23 de enero de 2002 se le concedió la capitalización de la prestación por desempleo por un período de 300 días, iniciando la actividad con fecha 6 de febrero de 2002.

Tercero.- Con fechas 14 de agosto de 2002 y 12 de noviembre de 2002 se presentaron en el Servicio Canario de Empleo los boletines de cotización al Régimen General/o Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes a los meses de mayo a julio de 2002 y de agosto a octubre de 2002 respectivamente.

Cuarto.- Que con fecha de registro de salida 19 de febrero de 2003, y número de registro de salida 9186, se requiere al interesado para que aporte en el plazo de diez días (original y fotocopia para su compulsión) la siguiente documentación:

- Certificado de la Seguridad Social de que el trabajador está al corriente en sus obligaciones.
- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria de que el trabajador está al corriente en sus obligaciones a los efectos de obtener subvenciones públicas.
- Declaración responsable de que el trabajador está exento en el pago del I.G.I.C. (haciendo mención a la normativa que lo exime) o certificado de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias de que el trabajador se halla al corriente del mismo.

Todo ello, bajo apercibimiento de que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, en aplicación de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Quinto.- En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, ha traspasado a la Comunidad Autónoma el programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con su Disposición Transitoria Segunda, apartado primero (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Segundo.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente expediente en virtud con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 establece "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe, los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Quinto.- Se le practica al interesado el requerimiento de que aporte en el plazo de diez días (original y fotocopia para su compulsión) determinada documentación descrita en los antecedentes de hecho, comunicación que fue notificada por el Servicio de Correos y Telégrafos con fecha 28 de febrero de 2003, bajo apercibimiento de que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, en aplicación de lo previsto en el artículo 71.1 de la reiterada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. Sin que a la fecha actual, se haya recibido documentación alguna.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 señala que "El órgano administrativo que inicie o tramite el procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión".

RESUELVO:

Primero.- Tener por desistida de la solicitud de subvención a Dña. Blanca E. Donate Rancel a la bonificación de cuotas en el Régimen (General o Especial de Trabajadores Autónomos) de la Seguridad Social, correspondiente a los meses de mayo a octubre de 2002 al no haber presentado la documentación

requerida en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, con fecha de registro de salida 19 de febrero de 2003, comunicación que fue notificada al interesado por el Servicio de Correos y Telégrafos en fecha 28 de febrero de 2003, conforme a lo establecido en los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Notificar la presente resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo del plazo indicado anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- Propuesto, Santa Cruz de Tenerife.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia. Conforme a lo propuesto, Resuelvo: el Director del S.C.E., Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de agosto de 2004.- El Director (p.O. nº 578, de 29.7.04), el Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

2740 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de agosto de 2004, del Director, relativo a notificación de resolución por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social a D. Johann Poltl.- Expte. PU nº 69/02.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Johann Poltl, de la Resolución por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: notificando Resolución nº 04-38/1158, de 6 de mayo de 2004, del Director del SCE.

El Ilmo. Sr. Director del Servicio Canario de Empleo (SCE), mediante Resolución nº 04-38/1158, de 6 de mayo de 2004, ha acordado lo siguiente:

"Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo (SCE) por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención de bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que D. Johann Poltl, C.I.F./N.I.F. X0352335Q, número de Seguridad Social 38/1010501817, con fechas 31 de julio de 2002 y 16 de mayo de 2003 y números de registro de entrada 26968 y 2963 respectivamente, presenta solicitud ante el Servicio Canario de Empleo (SCE), mediante la cual interesa que le sea concedida la bonificación de cuotas a la Seguridad Social, al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio y por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25 de mayo), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. nº 21, de 17.2.99), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. nº 151, de 25.6.99), y atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), modificado por el Decreto 172/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 99, de 3.8.01) y por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02).

Segundo.- Que al trabajador Johann Poltl mediante Resolución de la Dirección Provincial del Inem, de fecha 10 de abril de 2002 se le concedió la capitalización de la prestación por desempleo por un período de 600 días, iniciando la actividad con fecha 1 de marzo de 2002.

Tercero.- Con fechas 31 de julio de 2002 y 16 de mayo de 2003 se presentaron en el Servicio Canario de Empleo los boletines de cotización al Régimen General/o Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes a los meses de abril a junio de 2002 y de septiembre a noviembre de 2002 respectivamente.

Cuarto.- Que con fecha de registro de salida 21 de mayo de 2003, y número de registro de salida 1991, se requiere al interesado para que aporte en el plazo de diez días (original y fotocopia para su compulsa) la siguiente documentación:

- Certificado de la Seguridad Social de que el trabajador está al corriente en sus obligaciones, o en su defecto certificado de la Seguridad Social de que el trabajador no figura inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene asignado código de cuenta de cotización.

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que el trabajador está al corriente en sus obligaciones a efectos de obtener subvenciones públicas.

- Declaración responsable de que el trabajador está exento en el pago del I.G.I.C. (haciendo mención a la normativa que lo exime) o certificado de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias de que el trabajador se halla al corriente del mismo.

Todo ello, bajo apercibimiento de que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, en aplicación de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Quinto.- En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, ha traspasado a la Comunidad Autónoma el programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con su Disposición Transitoria Segunda, apartado primero (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Segundo.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente expediente en virtud de lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 establece "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Quinto.- Se le practica al interesado el requerimiento de que aporte en el plazo de diez días (original y fotocopia para su compulsión) determinada documentación descrita en los antecedentes de hecho, comunicación que fue notificada por la publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en su Ayuntamiento con fechas 13 de abril de 2004 y 5 de abril de 2004 respectivamente, bajo apercibimiento de que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, en aplicación de lo previsto en el artículo 71.1 de la reiterada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. Sin que a la fecha actual, se haya recibido documentación alguna.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 señala que "El órgano administrativo que inicie o tramite el procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión".

RESUELVO:

Primero.- Tener por desistido de la solicitud de subvención a D. Johann Poltl a la bonificación de cuotas en el Régimen (General o Especial de Trabajadores Autónomos) de la Seguridad Social, correspondiente a los meses de abril a junio de 2002 y septiembre a noviembre de 2002 al no haber presentado la documentación requerida en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, con fecha de registro de salida 21 de mayo de 2003, comunicación que fue notificada al interesado por la publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en su Ayuntamiento en fechas 13 de abril de 2004 y 5 de abril de 2004 respectivamente, conforme a lo establecido en los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo del plazo indicado anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- Propuesto, Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2004.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia. Conforme a lo Propuesto, Resuelvo: el Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra el citado acto administra-

tivo podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo del plazo indicado anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2004.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Actividades I, María Jesús Delgado Rodríguez.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de agosto de 2004.- El Director (p.O. nº 578, de 29.7.04), el Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2741 *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de agosto de 2004, que requiere a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se convoca mediante concurso la concesión de subvenciones para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Empresas Industriales y de Base Tecnológica, y se aprueban las bases que regirán la misma.*

Vistas las solicitudes presentadas ante esta Dirección General para la concesión de subvenciones para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Empresas Industriales y de Base Tecnológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Orden de 27 de mayo de 2004, se convoca concurso para la concesión de subvenciones para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Empresas Industriales y de Base Tecnológica, y se aprueban las bases que regirán la misma.

2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de subvención establecido en la base 13 de la precitada Orden, y una vez comprobada la documentación recibida, procede conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la subsanación de aquellas cuya documentación no se ajusta a las bases de la convocatoria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En la base general 14 de la mencionada convocatoria, se establece lo siguiente:

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto del presente concurso, será la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

2. Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Los requerimientos a tramitar por la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica con anterioridad a la resolución de concesión, se llevarán a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados,

RESUELVO:

1. Requerir a los interesados relacionados en el anexo I a la presente resolución, para que en el plazo diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente requerimiento, subsanen y/o completen los documentos y/o datos, según códigos de requerimientos relacionados con dicha documentación, indicados en anexo II, cumplimentando para ello la instancia según modelo establecido en anexo III, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Que sea publicado en el Boletín Oficial de Canarias el texto de la presente resolución, así como sus anexos I, II y III.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 2004.-
El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Miguel Llorca García.

ANEXO I REQUERIMIENTOS

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004TF0001-*	JUAN ELICIO HERNANDEZ XUMET	09 10 99(Actividad no industrial.)
SIPC2004TF0002-*	MARCOS GONZALEZ RAMOS	01 02 03 04 06 07 08 11 13 14 15 99(Impresos normalizados. Datos adicionales a la memoria. Duplicado de toda la documentación.)
SIPC2004TF0003-*	MIGUEL FORTES CARRILLO	01 05 07 08 09 13 15 99(impresos normalizados, nº 2,3,4,5. Datos adicionales a la memoria. Duplicado de toda la documentación.)
SIPC2004LP0001-A	SALINETAS,S.A.	07 08 15 99(Faltan impresos de datos adicionales de la memoria. En el impreso 1 no coincide la inversión con la del impreso 4.)
SIPC2004LP0002-A	PLASCAN, S.A.	02 15
SIPC2004LP0003-A	EQUIPSE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L.	08 09 10 15 99(imp.Soc.2003;Impreso 415;Cuadro-resumen TC y memoria explicativa sobre innovación (Base Gral.11ª);Aclarar desglose de inversiones y presupuestos;Definir hitos proyecto y justificar carácter innovador;Boletines autónomo 12 meses.)
SIPC2004LP0005-A	SERVICIOS DE CONSULTORIA INDEPENDIENTE, S.L.- SCI	09 10 12 99(Completar Imp. Soc. 2001 y 2002. Imp.sociedades 2003; Impreso 415; Aclaraciones al desglose de inversiones y presupuestos. Boletín autónomo (12 meses).)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004LP0006-A	ALDO MUÑOZ ELGUERA (SOC. A CONSTITUIR)	09 15 99(Aclarar en impreso N°3: Tipo de Sociedad; Justificar la necesidad de las inversiones y aclarar conceptos de gastos; Aportar memoria explicativa justificando la innovación, según Base Gral. 11.B.b.)
SIPC2004LP0007-A	SEAWEEED CANARIAS, S.L.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 15 99(Especificar las inversiones por conceptos y aportar presupuestos, en su caso; Justificar necesidad de los gastos; Aportar cuadro resumen TC y memoria explicativa, según Base 11ª A.c.y B.b.Boletín autonómico 12 meses)
SIPC2004LP0009-A	POLIFENOLES NATURALES, S.L.- POLINAT	09 10 15 99(Impuesto de Socied. 03; Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Balance 2001- 2003; Cuadro resumen TC (Base general 11ª); Aportar presupuestos.)
SIPC2004LP0010-A	INGENIERÍA ELECTRÓNICA CANARIA, S.L.- INELCAN	12 99(Justificar desglose de gastos por concepto, aportando presupuestos en su caso; Concretar hitos del proyecto.)
SIPC2004LP0011-A	DESIC, S.L.	09 12 13 15 99(Confirmar nº puestos trabajo mantener; Impuesto soc. 03; Cuadro resumen TC (Base general 11ª); Aclaración y justificación del desglose de inversiones por concepto.)
SIPC2004LP0012-A	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INVENTIA, S.L.	09 12 14 99(Aclaración y justificación del desglose de inversiones por conceptos, aportando presupuestos, en su caso; hitos del proyecto.)
SIPC2004LP0017-A	RODRITOL, S.L.	09 12 13 15 99(Impresos 1 y 2 sin firmar. Cumplimentar impresos 3 y 4 de los impresos de datos adicionales a la memoria. Imp. Sociedades 2000 , 2001 y 2003)
SIPC2004LP0021-A	FATECA, S.L.	02 03 04 06 07 08 09 15 99(Impresos del 2 al 5. Impresos de datos adicionales a la memoria.)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004LP0022-A	LAVANDERIAS MECANICAS CRISOL, S.L.	10 15 99(Impresos 4 y 5 de datos adicionales de la memoria. Declaración anual de Operaciones con terceros, modelo 415)
SIPC2004LP0024-A	ACETUM, S.L.	11 13 15 99(Completar impreso nº 4; Cuadro resumen TC (Base general 11*); Cuenta de Pérdidas y Ganacias y Balance resumido 2001-2003 y Cuadro del apartado 3.3; Concretar hitos del proyecto y justificar presupuesto; Anexo memoria según Base 11* B b)
SIPC2004LP0025-A	RODRIGUEZ DE LA NUEZ, S.L.	15 99(Impuesto de sociedades año 2000)
SIPC2004LP0026-A	DESTILERIAS AREHUCAS, S.A.	12 15
SIPC2004LP0027-A	WASSER, S.A.	10 15 99(Declaración Anual de Operaciones con Terceros modelo 415. En impreso 4 la suma de las inversiones previstas no es correcta y no coincide con el plan de financiación de las mismas)
SIPC2004LP0028-A	CONGELADOS HERBANIA, S.A.	02 12 15 99(Impresos de datos adicionales a la memoria explicativa. De los dos administradores mancomunados solo ha firmado uno los impresos.)
SIPC2004LP0029-A	GABINO CARMELO ALONSO VEGA	07 08 10 12 13 14 15 99(Impresos normalizados del 3 al 5 y datos adicionales a la memoria. TC1 y TC2 de los 12 meses anteriores a la solicitud de los empleados si los hubiera, o certificado del órgano competente, nº de establecimiento industrial correcto.)
SIPC2004LP0031-A	CARPINTERIA MODULAR LAS HUESAS, S.L.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 14(Impresos normalizados del 2 al 5 y datos adicionales a la memoria.)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004LP0032-A	ESTUDIO ITAC, S.L.	07 08 09 15 99(Completar Impreso N°4 (Plan Financiero);Imp. Soc. 2003;Cuenta de pérdidas y ganancias y Balance resumido 2001-2003; Aclaraciones y justificación necesidad de gastos; Anexo memoria (innovación) según Base Gral. 11ª B.b;Boletines autonomos 12 meses.)
SIPC2004LP0034-A	IMPRENTA HERMANOS UMPIÉRREZ SL	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 14(Impresos normalizados del 2 al 5 y datos adicionales a la memoria.)
SIPC2004LP0035-A	JULIO ALFREDO DEL ROSARIO DENIZ	08 10 15 99(1 copia de la documentación ya presentada,TC1 y TC2 de enero a mayo del 2004 o certificado del organismo competente, Impreso normalizado 4 (corregir aptdo. 2.2 y completar 2.5), datos adicionales a la memoria (aptdo. 5))
SIPC2004LP0036-A	JUAN FRANCISCO GONZALEZ CRUZ	07 08 09 10 12 13 14 15 99(1 copia de la documentación ya presentada, Impresos normalizados del 2 al 5 y datos adicionales a la memoria.)
SIPC2004LP0037-A	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 14(Impresos normalizados del 2 al 5 y datos adicionales a la memoria.)
SIPC2004LP0038-A	MEDINA GIL SERGIO	07 13 15 99(1 copia de la documentación ya presentada, Impr. normal. del 1 al 5 originales (IN 3 aptdo. 1.4, IN 4 corregir aptdos. 2.1 y 2.2 y completar aptdo.2.5 con los puestos a crear), en datos adicionales a la memoria completar el aptdo.3.4))
SIPC2004LP0039-A	BANDAMA, S.A.	09 15 99(Impuesto de Sociedades del 2001 y 2003, Impreso normalizado 3 (completar aptdo. 1.1), datos adicionales a la memoria (completar aptdos. 4 y 5.2).)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004LP0040-A	IMPRESA RÁPIDA SAN JOSÉ, S.L.L.	09 14 15 99(IN 4 (aptdo.2.2 incorrecto , aptdo 2.3 y completar 2.5).Datos adicionales a la memoria (aptdos. 3.1 y 3.2 lo previsto,completar aptdos. 3.3,3.4, 4 y 5), IS 2001 y 2003,cuadro resumen (el presentado no especifica los tipos de contrato correctamente).)
SIPC2004LP0041-A	WORLD WIDE WEB IBERCOM, S.L.	09 12 15 99(Impuesto Sociedades 2003; Confirmar nº puestos trabajo a mantener; Aclaración y justificación de los gastos por concepto; Boletines autónomos 12 meses.)
SIPC2004LP0043-A	MIGUEL MARTELL, S.L.	07 08 09 10 11 12 13 14 15 99(Impresos normalizados 3,4 y 5 y datos adicionales a la memoria (aptdos. 3,4 y 5))
SIPC2004LP0045-A	ETIQUETAS MÉNDEZ, S.A.-ETIMENSA	15
SIPC2004LP0046-A	SOLUCIONES AL EMBALAJE FLEXIBLE, S.L.	15
SIPC2004LP0047-A	ANTONIO SAMPER BATISTA	12 13 99(Impreso normalizado 4 (corregir aptdo. 2.2, completar aptdos. 2.3, 2.4 y 2.5) y en datos adicionales a la memoria (completar columna de previsto en aptdo.3.1, cumplimentar aptdo. 3.2, 4 y 5))
SIPC2004LP0049-A	TAPIZADOS ANTONIO Y BLAS,S.L.	02 03 04 06 08 12 13 99(Impresos normalizados 3 (aptdos. 1.1, 1.4, 1.5 y 1.7), 4 (completar aptdos. 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5) y datos adicionales a la memoria (aptdos. 3 y 5 del año previsto))
SIPC2004LP0050-A	NEUMÁTICOS MELIA, S.L.	09 12 15 99(Impuesto de sociedades del 2003, datos adicionales a la memoria (completar columna de datos previstos en aptdos. 3.1 y 3.2 y cumplimentar aptdos.3.4, 4 y 5))
SIPC2004LP0052-A	SUGAR SWEET, S.L.	02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004LP0053-A	LAVANDERIA MORALES E HIJOS, S.L.	02 03 06 10 15 99(Completar impresos normalizados 3 (completar aptdo.1.4), 5 (aptdo.3.3), datos adicionales a la memoria (aptos. 3, 4 y 5), modelo de resumen anual, completar escrituras de constitución.)
SIPC2004LP0054-A	INERZA, S.A.	02 08 12 99(Falta 1 TC1 de enero, 2 TC1 de junio y TC1 y TC2 de abril, todos del año 2004, completar escrituras de la Sociedad.)
SIPC2004LP0055-A	UNION CÁRNICA EUROPEA, S.L.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 14(Impresos normalizados del 2 al 5 y datos adicionales a la memoria)
SIPC2004LP0056-A	SANTANA DEL CARMEN, S.L.	07 08 10 13 14 15 99(Impresos normalizados 4 (aptdos. 2.1, 2.2 y 2.3) y 5, datos adicionales a la memoria (aptdos. 3.1 y 3.2 datos previstos y aptdos.3.3 , 3.4, 4 y 5), modelo de resumen anual, memoria explicativa según base 11)
SIPC2004LP0057-A	PORTUALIA, S.L.	11 12 13
SIPC2004LP0058-A	TECNODIESEL,S.L.	08 10 12 14 15 99(La instancia de solicitud no tiene firma original, es una fotocopia.Impresos normalizados 1,4,5,8 y 9.)
SIPC2004LP0059-A	DIONISIO HENRÍQUEZ PÉREZ	07 08 09 12 13 15 99(Impresos normalizados: 3 (aptdo. 1.4, 1.4.2 y datos contemplados en 1.1 diferentes a 1.5) y datos adicionales a la memoria (aptos. 3 y 4 completos))
SIPC2004LP0060-A	PRECOCINADOS Y EMBUTIDOS LOS CANARIOS, S.L.	02 08 12 15 99(Impresos normalizados 3 (aptdo.1.4 completar) y 5, datos adicionales a la memoria (aptos.3.3, 3.4, 4 y 5)), todos los TC1)
SIPC2004LP0061-A	TIRMA, S.A.	09 10 99(Impreso 415; impuesto sociedades 2003; Anexo memoria según Base Gral. 1ª B.b. (Innovación de proceso/producto))

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004LP0062-A	CARMEN Mº GARCIA JIMENEZ (SOC. A CONSTITUIR)	07 09 12 13 14 15 99(Impresos normalizados 3 (aptdo. 1.4), 4 (aptdo. 2 completo) y 5 (completo y firmar) y datos adicionales a la memoria (aptdos. 3, 4 y 5))
SIPC2004LP0063-A	LA LUZ MARKET, S.L.	07 09 10 99(Impreso nº 4 completar inversiones subv. previstas; Cuadro resumen TC (Base General 11ª); Impuesto sociedades 2003; Impuesto 415; Datos adicionales a la memoria.)
SIPC2004LP0064-A	HERMANOS TAVIO SANTANA S.L.	04 08 09 10 12 15 99(Aclaración y justificación de las inversiones previstas ,del plan financiero y de los puestos de trabajo a mantener, Datos adicionales de la memoria.)
SIPC2004LP0066-A	ALUMINIOS VECINDARIO, S.L.	07 08 09 12 15 99(Impresos normalizado 3 (aptdo. 1.4.1), datos adicionales a la memoria, TC1 y TC2 de abril del 2003 a marzo del 2004.)
SIPC2004LP0068-A	HUMAN DEVELOPMENT SL	08 09 10 12 15 99(Se trata de una PYME de servicios, no industrial, por lo que no sería objeto de subvención. Cuadro resumen TC (Base general 11ª); Datos adicionales de la memoria;Boletines autónomos 12 meses)
SIPC2004LP0069-A	ALLIRROZ,S.L.	08 09 10 15 99(Impresos normalizados 2,4 y 5 firmados, datos adicionales a la memoria (aptdos. 3,4, 4 y 5), TC2 mayo 2004, Impuesto de Sociedades del 2000 y 2001, Declaración anual de operaciones con terceros y completar Modelo de Resumen anual.)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004LP0070-A	E-HUMAN TECH, S.L.	09 10 12 13 15 99(Cuadro resumen TC y Memoria explicativa Base Gral .11ª B.b y A.c.;Modelos 347 y 415;Cuenta Pérdidas y Ganancias y Balance Resumido;Cuadro 3.3 (Productos/servicios) Viabilidad económica;Aclaración y justificación presupuesto;Boletines autónomos 12 meses.)
SIPC2004LP0072-A	DOS SANTOS, S.A.	03 07 08 10 11 15 99(Impresos normalizados 4 (firmar) y 5, datos adicionales a la memoria (aptdos. 3, 4 y 5), TC2 12 meses y TC1 octubre 2003, memoria explicativa según base 11 A.c y B.b, poder del representante caducado.)
SIPC2004LP0074-A	AIR LLAMA UNIVERSAL, S.L.	07 08 09 10 12 15 99(Datos adicionales de la memoria; Impuesto sociedades 03; Impreso 415; Cuadro resumen TC y memoria explicativa según Base General 11ª A.c y B.b.; Aclarar y justificar desglose de inversiones, aportando presupuestos; Boletines cotización autónomo 12 meses.)
SIPC2004LP0075-A	AIR LLAMA UNIVERSAL, S.L.	07 08 09 10 12 15 99(Modelo 415; Impto. Sociedades 03; Cuadro resumen TC y memoria explicativa según Base gral .11ª A.c y B.b; Datos adicionales de la memoria; Aclarar y justificar inversiones por conceptos, aportando presupuestos; Boletines cotización autónomo (12 meses).)
SIPC2004LP0076-A	NARANJO CANARIAS, S.L.	07 08 09 10 12 15 99(Impresos normalizados y datos adicionales a la memoria.)
SIPC2004LP0079-A	TORIBIO HERNÁNDEZ, S.L.	04 08 10 15 99(Completar aptdo. 3.4. de los datos adicionales a la memoria ,TC2 de mayo del 2003, Modelo de Resumen anual y completar la Declaración anual de operaciones con terceros.)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004LP0080-A	GRANJA AVÍCOLA MORALES	06 07 08 10 12 14 15 99(Impreso normalizado 4 (completar aptdos. 2.2 y 2.5 puestos de trabajo a mantener), datos adicionales a la memoria (aptdos 3.3, 3.4, 4 y 5), completar Declaración anual de operaciones con terceros y Modelo de resumen anual.)
SIPC2004LP0081-A	FRANCISCO DAVID ORTEGA GARCIA, S.L.	07 08 12 15 99(TC1, impreso normalizado 3 (aptdo. 1.4), impresos de datos adicionales a la memoria, la instancia de solicitud no viene a nombre del administrador único.)
SIPC2004LP0082-A	WASSER, S.A.	09 10 11 99(Impuesto Sociedades 2003; Modelo 415; Boletines autónomos (12 meses))
SIPC2004LP0083-A	CARPINTERÍA JESÚS PÉREZ S.L.	02 03 04 06 07 08 09 15 99(Impresos de datos adicionales a la memoria, memoria explicativa según base 11 apartados A.y B.b))
SIPC2004LP0084-A	PABLO ERVIGIO GONZÁLEZ CARDONA	07 08 09 10 12 13 14 15 99(Impresos normalizados del 1 al 5 y datos adicionales a la memoria)
SIPC2004LP0085-A	QUÍMICA APLICADA CANARIA, S.A.	02 10 11 15 99(Impresos normalizados 3 (completar aptdo. 1.1.1), 4 (completar aptdo.2.5) y 5 (completar aptdo. 3.3), declaración anual de operaciones con terceros y completar escrituras de la sociedad.)
SIPC2004TF0004-A	PRODUCTOS SOLDIABET, S.L.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 15(Impresos normalizados 2,3,4,5. Datos adicionales a la memoria. Impuesto de sociedades del 2003. Duplicado de toda la documentación.)
SIPC2004TF0005-A	FIDELINA GONZALEZ RAMOS (SOC. A CONSTITUIR)	01 05 07 08 09 13 15 99(Datos adicionales a la memoria.Duplicado de toda la documentación.)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004TF0006-A	CARLO PARPAIOLA (SOC. A CONSTITUIR)	07 08 09 13 99(Impresos normalizados, 1,2,3,4,5. Datos adicionales a la memoria. Duplicado de toda la documentación.)
SIPC2004TF0007-A	J.UGIDOS Y J.TORRES, S.L.	02 03 04 08 09 10 12 14 15 99(DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA. IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0008-A	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES RAMON ARTEAGA ALVAREZ, S.L.	09 99(IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003.)
SIPC2004TF0009-A	CRISTALERIAS MARRERO S.A.	03 09 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0010-A	PALCANARIAS, S.A.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 14(Datos adicionales a la memoria, Impuesto de sociedades del 2003.)
SIPC2004TF0011-A	TETEX CANARIAS, S.A.	04 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0012-A	SOTESA, S.L.	08 09 10 11 12 13 14 15 99(FALTA IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2000,2001,2003, FALTAN TC1 MES ABRIL,MAYO Y TC2 COMPLETO.)
SIPC2004TF0014-A	ALUMINIO CANDIDO S.A.	04 06 07 09 12 99(Impuesto de sociedades del 2000,2003.)
SIPC2004TF0015-A	C.DE C..CANARIAS,S.L	03 04 07 09 10 12 15 99(MODELO DE RESUMEN ANUAL,IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2001 (PÁGINA 5), AÑO 2002 (PÁGINA 8), AÑO 2003.)
SIPC2004TF0016-A	DONATACO, S.L.	07 08 09 10 11 12 13 15 99(IMPUESTOS SOCIEDADES AÑOS 2001,2002, 2003, IMPRESOS NORMALIZADOS Nº 3,4,5. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA.)
SIPC2004TF0017-A	SEMACA, S.L.	99(IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003)
SIPC2004TF0018-A	MÉDANO RESTAURACIONES, S.L.	03 07 08 10 11 12 13 14 15 99(impresos normalizados, 3,4,5. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2001 Y 2003)
SIPC2004TF0020-A	ALUMINIO CANDIDO S.A.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 15(FALTAN IMPRESOS NORMALIZADOS Nº 2,3,4,5)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004TF0021-A	CONSULTORES DE TELECOMUNICACIÓN, S.L.	09 10 12 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2001 Y 2003, MODELO DE RESUMEN ANUAL 2001,2002,2003. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA)
SIPC2004TF0022-A	PROYECTOS E INNOVACIONES CONSULTTECH, S.L.	09 10 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2000,2001,2003.)
SIPC2004TF0023-A	PREFABRICADOS UNIVERSAL, S.A.	07 11 12 13 15 99(IMPRESOS NORMALIZADOS 3,4,5. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003)
SIPC2004TF0024-A	ASESORES DE SUBVENCIONES TFE., S.L.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003, DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA.ACTIVIDAD NO INDUSTRIAL)
SIPC2004TF0025-A	INDUSTRIA DEL DESCANSO DE CANARIAS, S.A.	02 03 06 08 09 10 12 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0026-A	AGUADO&ASOCIADOS PREVENCIÓN CANARIAS, S.L.	07 08 09 10 12 99(IMPRESO NORMALIZADO Nº 3. IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0027-A	ÁRIDOS HERRERA, S.L.	07 09 10 11 12 13 15 99(IMPRESOS NORMALIZADOS 3,4,5. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA. IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2002 (PÁGINA 8), AÑO 2003. CUADRO RESUMEN MENSUAL POR TIPO DE CONTRATO.)
SIPC2004TF0028-A	MARMOTEN, S.L.	09 99(IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000,2003. MODELO DE RESUMEN ANUAL.)
SIPC2004TF0029-A	NEPER LA GALLEGA, S.L.	07 10 11 12 13 14 99(impresos normalizados, 3,4,5. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000 Y 2003)
SIPC2004TF0030-A	ECOMETRIA, S.L.	08 09 12 13 15 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2000, 2003.)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004TF0031-A	ANASTASIO GONZÁLEZ, S.L.	99(IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0032-A	EXPLOTACIONES E INVERSIONES EL DRAGO, S.L	07 08 09 10 11 12 13 14 15 99(impresos normalizados, 3,4, 5. Datos adicionales a la memoria. Impuesto de sociedades de 2003)
SIPC2004TF0033-A	MUEBLES DE COCINA EL IMPACTO, S.L.	99(impuesto de sociedades del 2003. CUADRO RESUMEN MENSUAL POR TIPOS DE CONTRATO)
SIPC2004TF0034-A	ALUMINIOS ROBEGO, S.L.	99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003. CUADRO RESUMEN MENSUAL POR TIPOS DE CONTRATO)
SIPC2004TF0035-A	CARPINTERÍA FLOREAL, S.L.	07 08 09 10 12 15 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003. CUADRO RESUMEN MENSUAL POR TIPOS DE CONTRATO)
SIPC2004TF0039-A	AGUSTO CAPELLETTO	01 05 09 10 13 15 99(IRPF AÑO 2001,2002.INDICAR LOCALIZACION DE LA PEQUEÑA FABRICA.APORTAR LAS FACTURAS PROFORMAS DE LAS INVERSIONES DE LA FABRICA Y DE LA CERTIFICACION DE CALIDAD. ACLARAR LA NO COINCIDENCIA ENTRE LAS INVERSIONES A REALIZAR Y LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.)
SIPC2004TF0040-A	VIBRAVIO, S.L.	07 15 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003. MODELO DE RESUMEN ANUAL.)
SIPC2004TF0043-A	LABORATORIOS KOSEI, S.L.	07 08 99(DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA. CUADRO RESUMEN DE Nº DE TRABAJADORES POR TIPO DE CONTRATO MES DE ABRIL. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003.)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004TF0047-A	MUEBLES DE COCINA EL IMPACTO, S.L.	01 04 06 07 08 09 10 11 12 15 99(IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003. COMPLETAR LOS DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA.)
SIPC2004TF0056-A	HELADOS ARTESANOS TABURIENTE, S.L.	08 09 10 11 15 99(IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000,2001,2002,2003. IMPRESO NORMALIZADO Nº 5. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA. TC2 MARZO)
SIPC2004TF0059-A	MOJOS GUACHINERFE, S.L.	07 08 10 11 12 13 14 15 99(impreso normalizado nº 5, falta firma en impreso nº 4:DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA. IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.DUPLICADO DE LA DOCUMENTACIÓN. MODELO DE RESUMEN ANUAL.)
SIPC2004TF0061-A	CERVEZAS ANAGA, S.A.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 15(IMPRESOS NORMALIZADOS Nº 2,3,4,5. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA. DUPLICADO DE DOCUMENTACIÓN.)
SIPC2004TF0062-A	TEINEMAT S.A.	07 12 13 15 99(IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003.)
SIPC2004TF0065-A	CIA. TRANSFORMADOS CANARIOS ALIMENTACIÓN, S.L.	02 03 04 06 08 09 10 11 12 13 15 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003. DUPLICADO DE DOCUMENTACIÓN.AFECTADA POR EL ANEXO I.)
SIPC2004TF0068-A	JUAN YAHVEH AMAYA FRAGOSO	09 12 13 15 99(datos adicionales a la memoria. IRPF AÑO 2001,2002,2003 COMPLETO (FALTA PAGINA 3).)
SIPC2004TF0070-A	GESTION DE HORNOS, S.L.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 14(IMPRESOS NORMALIZADOS 2,3,4 Y 5. PEDIR DOCUMENTACION POR DUPLICADO)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004TF0072-A	INTEC SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.L.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 15 (IMPRESO NORMALIZADO Nº 2,3,4,5.DUPLICADO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003)
SIPC2004TF0074-A	TOGO DIGITAL S.L.	07 12 13 15 99 (IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003. TC1 Y TC2 DEL 2003)
SIPC2004TF0075-A	CELGAN S.A.	13 15 99 (Actividad perteneciente al CAP IV del Anexo I (sector excluido). IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA.)
SIPC2004TF0076-A	LUIS SASTRE MATA	14 99 (DUPLICADO DE LA DOCUMENTACIÓN.)
SIPC2004TF0077-A	LITOGRAFIA A. ROMERO, S.L.	07 09 99 (IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 200,2001,2003. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA.Nº de empleados, activo y cifra de negocio de los socios con participación superior al 25%.)
SIPC2004TF0078-A	AGUAS DEL VALLE DE LA OROTAVA, S.L.	07 10 99 (IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA.)
SIPC2004TF0079-A	MANUEL FERNANDEZ RUBIO (SOC. A CONSTITUIR)	02 03 04 08 09 10 12 14 99 (IMPRESO NORMALIZADO PAG. Nº5. IRPF 2000,2001,2002.)
SIPC2004TF0080-A	PABLO JAVIER CORDOVE AGUILA	07 08 09 10 12 13 15 99 (IMPRESOS NORMALIZADOS 4 Y 5. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA.DUPLICADO DE LA DOCUMENTACIÓN.DEFINIR ACTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO.)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004TF0081-A	ARIMOTOR TENERIFE, S.L.	07 10 15 99(MODELO DE RESUMEN ANUAL. IMPRESO NORMALIZADO Nº5 FALTA EN CUADRO ACTIVO,FACTURACIÓN Y PERSONAL DE ANDRÉS RODRÍGUEZ IZQUIERDO, S.L. ELEVADO Nº DE PUESTOS A CREAR,DESGLOSE DEL PRESUPUESTO (F. PROFORMAS) Y LOCALIZACIÓN DE INV.)
SIPC2004TF0082-A	ANFRA ESTRUCTURAS METALICAS, S.L.	04 06 07 08 09 10 11 12 13 15 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA. DUPLICADO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN.)
SIPC2004TF0083-A	CREATEXTEL, S.L.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 15(IMPRESOS NORMALIZADOS 2,3,4 Y 5. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA. IMPUESTOS DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0084-A	ARGODEY FORTALEZA, S.L.	07 08 15 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0085-A	EL HORNO DE TORREVIEJA, S.L.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 14(impresos normalizados, 2,3,4,5. IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA.)
SIPC2004TF0086-A	JUSTINO FRANCISCO LEON CHINEA	07 08 09 10 11 12 13 15 99(IMPRESOS NORMALIZADOS 2,3,4 Y 5. IRPF AÑO 2003. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA.)
SIPC2004TF0087-A	AGUAS DE LA PALMA, S.A.	10 11 99(datos adicionales a la memoria. IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0088-A	PREFABRICADOS LEMES, S.L.	07 10 12 15 99(TCI. IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑOS 2000,2001,2003. INDICAR EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES A REALIZAR.)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004TF0089-A	MADALTE, S.L.	04 07 08 09 10 12 13 15 99(IMPRESOS NORMALIZADOS 4.IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003. DUPLICADO DE LA DOCUMENTACIÓN.DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA.)
SIPC2004TF0090-A	REVYROD, S.L.	07 11 12 13 15 99(IMPRESOS NORMALIZADOS Nº 3,4,5.TC1 ABRIL 2004. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA.)
SIPC2004TF0091-A	CP5, S.A.	05 11 13 14 15 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0092-A	PREFABRICADOS METÁLICOS CANARIOS, S.L.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 15(IMPRESOS NORMALIZADOS Nº2,3,4,5.DUPLICADO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES AÑO 2003)
SIPC2004TF0093-A	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES ARCHIPIELAGO, S.A.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 15 99(DEBE INDICARSE EL ACTIVO TOTAL Y EL VOLUMEN DE NEGOCIO DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS.LEACT. AFECTADA EN TODO O EN PARTE DEL ANEXO I POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR MEMORIA Y PRESUPUESTO DESGLOSADO DE FORMA QUE PERMITA DICHA AFECTACIÓN. IMPUESTO SOCI.2003)
SIPC2004TF0094-A	S.A.T. Nº 9597 LOS TRUJILLOS	07 08 09 10 11 12 15 99(IMPRESOS NORMALIZADOS 2,3,4 Y 5. ACTIVIDAD NO INDUSTRIAL Y AFECTADA POR EL ANEXO I.)
SIPC2004TF0095-A	SEBASTIEN PASCAL CAPMARTY	07 08 10 12 13 15 99(IMPRESOS NORMALIZADOS Nº 2,4,5. DUPLICADO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN.IRPF (PÁGINA 3) AÑO 2001,2002,2003.)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004TF0096-A	BOUTIQUE DEL PAN LETICIA	(RELACION TERCERAS PERSONAS MODELO 347)
SIPC2004TF0097-A	FLOYPE, S.L.L.	02 08 09 10 11 15 99(IMPRESO NORMALIZADO Nº 5. IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0098-A	SOGETEN FRANCO ESPAÑOLA, S.L.	08 09 10 12 15 99(Impuesto de sociedades del 2000,2001, 2003,TC2 de los meses de junio, julio y agosto de 2003 y julio de 2004. DUPLICADO DE LA DOCUMENTACIÓN)
SIPC2004TF0099-A	YESOS CANARIAS, S.A.	07 15 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES (2000,2001,2002 (PÁGINA 10 RIC PTE DE MATERIALIZAR),, 2003. INDICAR SITUACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LA DARSENA PESQUERA. TC2 AGOSTO 2003.)
SIPC2004TF0100-A	INTEGRA TECNOLOGIA Y COMUNICACION DE CANARIAS, S.L.	08 09 12 13 15 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2000, (2001 Y 2002 INCOMPLETO),2003..LA ACT. PROPUESTA ES UN SERVICIO.)
SIPC2004TF0101-A	BOUTIQUE DEL PAN LOS CUÑADOS SL	11 12 13 15 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0102-A	SERIGRAFIA Y ROTULACIONES S.L.	07 09 12 13 14 15 99(IMPRESOS NORMALIZADOS 4 Y 5. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000-2001- 2003.ACLARAR SITUACIÓN REGISTRO INDUSTRIAL.INDICAR SI EL CABILDO HA RESUELTO EL 2004. APORTAR FACT. PROFORMA.)
SIPC2004TF0103-A	C.B. JOSE RAMOS E HIJOS	09 12 13 15 99(IRPF AÑO 2000,2002 (COMPLETO) ,2001,,2003 (PÁGINA 3). DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA.)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004LP0004-A6	WATERPLASTIC, S.L.	09 10 12 13 15 99(Impuesto sociedades 2003, Cuadro resumen TC (Base general 11ª); Impreso nº 415. Datos Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Balance resumido de 2001 a 2003.)
SIPC2004LP0013-A6	GRUPO KALISE MENORQUINA	02 03 08 09 10 99(Impreso nº 4; Plan financiero de inversión objeto del proyecto. Impuesto Soc. 2003. Renuncia de solicitud.)
SIPC2004LP0015-A6	CANARYTRACK & ELECTRÓNICS, S.L.	06 09 10 13 99(Impuesto Sociedades 2003; Presupuesto de Certificación; Justificación de la necesidad de adquirir los equipos y relación con su exigencia en la norma.)
SIPC2004LP0016-A6	PEDRO PADRÓN NARANJO, S.L.	09 15 99(Falta firma impreso nº 4; Impuesto Sociedades 2003; Cuadro resumen TC (Base 11ª); Presupuesto entidad certificadora. Boletín autónomo 12 meses.)
SIPC2004LP0018-A6	ENVASES Y BIDONES CANARIOS, S.L.	09 10 13 15 99(Firma impreso nº 4; Confirmar nº puestos trabajo a mantener; Impreso 415; Impuesto Soc. 2003; Cuadro resumen TC (Base general 11ª))
SIPC2004LP0019-A6	CARPINTERÍA METÁLICA SAN MATEO, S.L.	09 10 15 99(Impuesto Soc. 2003; Impreso 415; Cuadro resumen TC (Base general 11ª); Aportar Presupuesto de la Entidad Certificadora.)
SIPC2004LP0023-A6	SASAQUI, S.L.	09 10 11 12 13 15 99(Impresos normalizados del 2 al 5; Impuesto Sociedades 2003; Impreso 415; Cuadro resumen TC (Base general 11ª); Cuenta de pérdidas y ganancias y Balance resumido de 2002 a 2003.)
SIPC2004LP0030-A6	JOSÉ FALCÓN SUÁREZ, S.A.	07 09 13 99(Impuesto Sociedades 2003; Aportar Presupuestos.)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004LP0048-A6	AMMETRONIC96, S.L.	07 08 09 10 11 12 13 14 15 99(Impresos normalizados nº 3 al 5; Datos adicionales a la memoria. Cuadro resumen TC (Base 11ª))
SIPC2004LP0051-A6	SERVI RAIN CANARIAS, S.L.	09 10 15 99(Impuesto de sociedades 2003; Impreso 415; Cuadro resumen TC Base General 11ª; Datos adicionales de la memoria; Aportar presupuesto de empresa certificadora;Boletines autónomos 12 meses.)
SIPC2004LP0065-A6	ESTRUCTURAS Y CARPINTERÍA METÁLICA ANTONIO LUIS FDEZ. CABRERA, S.L.	09 13 15 99(Cuadro resumen Tc Base General 11ª; Impuesto sociedades 2003; Boletines autónomos 12 meses.)
SIPC2004LP0067-A6	PUNTA DEL GAVIOTO S.L.	09 10 13 15 99(Modelo 415; Impuesto de Sociedades 2003; Cuadro resumen TC (Base general 11ª); Confirmar número de puestos a mantener; Boletín autónomo 12 meses.)
SIPC2004LP0071-A6	ALUMINIOS FUERYCE S.L.	09 10 12 15 99(Modelo 415; Impuesto sociedades 2003; Cuadro resumen TC (Base 11ª); Cuenta de Pérdidas y Ganacias y Balance Resumido año 2003; Boletines autónomos 12 meses.)
SIPC2004LP0073-A6	AIR LLAMA UNIVERSAL, S.L.	07 08 09 10 12 15 99(Impreso Nº4; Datos adicionales de la memoria. Impreso 415. Impuesto sociedades 2003.Cuadro resumen TC (Base general 11ª). Aclarar y justificar desglose de presupuesto; Boletín autónomo 12 meses.)
SIPC2004LP0077-A6	MACHER MOTOR, S.L.	03 08 09 10 11 12 15 99(Impresos normalizados firmados por el Representante; Impreso normalizado Nº 4 y 5; Datos adicionales de la memoria; Cuadro resumen TC (Base general 11ª B.b); Aclarar empresa Consultora, aportando presupuestos.)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004LP0078-A6	INMOBILIARIA CHIMIDA, S.L.	02 09 10 13 15 99(Confirmar nº de puestos a mantener; Cuadro resumen TC (Base general 11ª); Impuesto de sociedades 2003; Impreso 347 y 415; Cuadro 3,3 (Productos) de Viabilidad económica; Boletín autónomo 12 meses)
SIPC2004TF0036-A6	SEMACA, S.L.	99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003. CUADRO RESUMEN MENSUAL POR TIPOS DE CONTRATO)
SIPC2004TF0037-A6	PRECISION TINTERFEÑA, S.L.	15 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES 2003.)
SIPC2004TF0038-A6	ENERGÍA EÓLICA Y SOLAR ESPAÑOLA S.A.	04 08 09 10 15 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2000 Y 2003. MODELO DE RESUMEN ANUAL.TC 2 MES ABRIL.)
SIPC2004TF0041-A6	HERMANOS MORALES MARTIN, S.L.	04 99(IMPRESO NORMALIZADO Nº 5. IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0042-A6	ELECTROTÉCNICA CANARIA DE MONTAJES ELÉCTRICOS S.A.	99(IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003.)
SIPC2004TF0044-A6	MORTEROS Y CEMENTOS CANARIAS S.A.	04 99(IMPRESO NORMALIZADO Nº 5. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA PÁGINAS Nº3 Y Nº4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003)
SIPC2004TF0045-A6	ALUSERVIS, S.L.	04 15 99(IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003. MODELO DE RESUMEN ANUAL.)
SIPC2004TF0046-A6	ANGEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	15 99(DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA PÁGINAS Nº3 Y Nº4. I.R.P.F. 2000. TC2 DE LA EMPRESA.)
SIPC2004TF0048-A6	ASFALTOS CANARIOS, S.A.	15 99(IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2000, 2003.)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004TF0049-A6	MAR Y RAM, S.L.	11 13 99(IMPRESO NORMALIZADO Nº 5. IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0050-A6	CARPINTERIA JOAQUIN, S.L.	99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0051-A6	CANARIAS DE PLÁSTICOS, S.A.	06 14 99(IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003)
SIPC2004TF0052-A6	PINTURAS CIN CANARIAS, S.A.U.	99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0053-A6	JAVIER JESÚS DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	10 12 15 99(TC2 O FOTOCOPIA CONTRATOS. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA.)
SIPC2004TF0054-A6	DOMINGO GREGORIO PACHECO DELGADO	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 15 99(DUPLICADO DE TODA LA DOCUMENTACION.)
SIPC2004TF0055-A6	FONTASOL, S.L	02 07 08 09 10 11 12 13 15 99(IMPRESOS NORMALIZADOS 2,3,4,5. DUPLICADO DE TODA LA DOCUMENTACION.)
SIPC2004TF0057-A6	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L	06 12 15 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2000,2003. TC1 Y TC2 MAYO 2003.)
SIPC2004TF0058-A6	FOGOSTOP, S.L.	03 04 06 09 10 11 15 99(IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES AÑOS 2000, 2001,2002 Y 2003. TC1 Y TC2 AÑO 2004. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA.)
SIPC2004TF0060-A6	ALUTEIDE, S.L.	15 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003.)
SIPC2004TF0063-A6	B2M INDUSTRIAL, S.L.	15 99(IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2003. DATOS ADICIONALES A LA MEMORIA. MODELO DE RESUMEN ANUAL.)

Expediente	Empresa Solicitante	Documentación requerida según código
SIPC2004TF0064-A6	ARIDOS Y HORMIGONES, S.L.	04 09 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2000, 2003. RELACION Y DATOS DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A (Nº DE EMPLEADOS, ACTIVO TOTAL E IMPORTE NETO DE CIFRA DE NEGOCIOS).)
SIPC2004TF0066-A6	ARIMOTOR TENERIFE, S.L.	07 15 99(IMPUESTO DE SOCIEDADES AÑO 2003. FALTAL TC1 Y TC2 DE JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2003. FALTA RELACION DE TERCERAS PERSONAS EN MODELO 347)
SIPC2004TF0067-A6	SUMINISTROS ASFALTICOS TINERFEÑOS, S.A.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 15(IMPRESOS NORMALIZADOS Nº 2,3,4,5.)
SIPC2004TF0069-A6	JUAN GONZÁLEZ BARRIOS	07 08 10 11 12 14 15 99(IMPRESO NORMALIZADO Nº 5. TC1 MESES ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO. TC2 COMPLETO O COPIA CONTRATO DE TRABAJO. IRPF AÑO 2001, 2002, 2003 COMPLETO. IMPRESION MECANICA O SELLO DE ENTIDAD BANCARIA EN EL IRPF (FALTA PÁGINA 3.))
SIPC2004TF0071-A6	ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ CABELLO	15(RELACION TERCERAS PERSONAS MODELO 347)
SIPC2004LP0008-B	CENTRO DE DESGUACE Y CAR LAS PALMAS, S.L.	02 03 04 06 07 08 09 10 11 12 13 14(Aclaración sobre el convenio de colaboración(propuesta de convenio donde se especifique las empresas participantes, forma de participación, financiación , etc).)
SIPC2004LP0044-B	JOSE FALCON SUAREZ, S.A.	09 13 99(Impreso nº 4 datos de personal; Impuesto sociedades 2003 y Datos adicionales a la memoria para todas las cooperantes; Aclaración de la Representación de las cooperantes; Acuerdo de cooperación; Aportar presupuestos; Aclaración sobre la explotación.)
SIPC2004TF0019-B	CHRISTOPH URBSCCHAT (SOC. A CONSTITUIR)	08 09 10 12 99 (CARACTERISTICAS DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN CON EL ITC. DEFINIR CONCRETAMENTE LAS TAREAS Y FASES DEL DESARROLLO ASI COMO SU PRESUPUESTO, YA QUE EL PRESENTADO CORRESPONDE CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN TIPO PARA SU PROMOCIÓN.)

La documentación requerida se presentará por duplicado, acompañada de instancia según modelo indicado en ANEXO II, indicando en la misma el tipo de proyecto elegido, así como el número de expediente.

ANEXO II

CÓDIGOS DE REQUERIMIENTO

Documentación	Código
D.N.I. (persona física)	01
Escritura de Constitución de la Sociedad	02
Poder de los Representantes	03
D.N.I. de los Representantes	04
N.I.F. (persona física)	05
C.I.F. (persona jurídica)	06
Guión para la memoria explicativa	07
TC1 y TC2 de los 12 meses anteriores a la solicitud o certificado de vida laboral	08
Impuesto de Sociedades o I.R.P.F. de los últimos tres años	09
Declaración Anual de Operaciones con Terceros y Modelo de Resumen Anual	10
Declaración expresa de la composición accionarial	11
Número de Establecimiento Industrial	12
Confirmar el número de puestos de trabajo a crear	13
Acreditación de la autofinanciación del 25%	14
Cuadro resumen de Nº de Trabajadores/mes por tipo de contrato	15
Otros	99

(La documentación requerida en Anexo I, se presentará por duplicado, acompañada de instancia según modelo dispuesto en Anexo III, indicando en la misma el número de expediente, así como el tipo de proyecto elegido)

*Administración Local***Cabildo Insular de La Palma**

2742 ANUNCIO de 29 de julio de 2004, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de julio de 2004, del Consejero Delegado del Área de Turismo y Transportes del Cabildo Insular de La Palma relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan las resoluciones formuladas en los expedientes que les han sido instruidos por esta administración pública en materia de infracciones a la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra l), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo este Consejero las facultades que le atribuyen tanto el artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Decreto de Delegación de Funciones de 20 de junio de 2003, como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la entidad CajaCanarias nº 2065 0711 82 1111000641, o directamente en la Oficina Auxiliar de Recaudación de este Cabildo Insular, sita en la calle O'Daly, 50, de Santa Cruz de La Palma, y cuyo resguardo deberá aportar en el Servicio de Transporte de esta Corporación, en los plazos siguientes:

a) Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde esa fecha hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación se practica entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que el importe de la multa haya sido abonado, se iniciará el procedimiento de apremio previsto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, resultando incrementado el importe de la multa en un 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del mismo texto reglamentario.

Contra las resoluciones recaídas cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Consejero en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente.

1. TITULAR: D. Pablo R. Báez Gobeá; Nº EXPTE.: TF/2003/500032; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9748-BD; INFRACCIÓN: artículos 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio, y 198.s) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil trescientos ochenta (1.380) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de certificado para el transporte de mercancías percederas en vigor.

2. TITULAR: D. Pablo R. Báez Gobeá; Nº EXPTE.: TF/2003/500033; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9748-BD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio, 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil quinientos (1.500) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte en vigor por no visar en el plazo determinado por la Administración.

3. TITULAR: D. Domingo Manuel Martín Hernández; Nº EXPTE.: TF/2003/500062; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: 4842 BTD; INFRACCIÓN: artículo 140.a), en relación con el 102.2.a) y 102.3 Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos (1.500) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías sin que el conductor, D. William Manuel Curbelo Sánchez, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

4. TITULAR: General Importadora de Canarias; Nº EXPTE.: TF/2003/500070; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8036-AW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio y 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: ciento cincuenta (150) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte en vigor por no visar en el plazo determinado por la Administración.

5. TITULAR: D. Pablo R. Báez Gobeá; Nº EXPTE.: TF/2003/500098; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9748-BD; INFRACCIÓN: artículos 141.c) Ley 16/1987, de 30 de julio, y 198.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: trescientos (300) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo del correspondiente certificado higiénico-sanitario.

6. TITULAR: D. Pablo R. Báez Gobeá; Nº EXPTE.: TF/2003/500099; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9748-BD; INFRACCIÓN: artículos 141.c) Ley 16/1987, de 30 de julio, y 198.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y 10.1.c) D.T. 53/1999 (B.O.C. de 9.4.99); CUANTÍA: mil doscientos (1.200) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías sin que el conductor, D. Carlos Carballo Bienes, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

7. TITULAR: D. Pablo R. Báez Gobeá; Nº EXPTE.: TF/2003/500099; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9748-BD; INFRACCIÓN: artº. 141.n) Ley 16/1987, de 30 de julio, y artículos 19 y 198.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil trescientos ochenta (1.380) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías obstruyendo la labor inspectora al no haberse personado en este Excmo. Cabildo Insular, con posterioridad a la denuncia y a requerimiento de ésta, para la aportación de la documentación requerida.

8. TITULAR: Transportes Mapejuma, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2003/500031; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 6226 BGK; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio, y artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil trescientos ochenta (1.380) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías llevando la carga mal estibada.

9. TITULAR: D. Gil Roberto Pérez Hernández; Nº EXPTE.: TF/2003/500085; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2590-AU; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio, 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: trescientos (300) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

10. TITULAR: D. Gil Roberto Pérez Hernández; Nº EXPTE.: TF/2003/500086; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2590-AU; INFRACCIÓN: artº. 141.n) Ley 16/1987, de 30 de julio, y artículos 19 y 198.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil trescientos ochenta (1.380) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías obstruyendo la labor inspectora al no haberse personado en este Excmo. Cabildo Insular, con posterioridad a la denuncia y a requerimiento de ésta, para la aportación de la documentación requerida.

Santa Cruz de La Palma, a 29 de julio de 2004.-
El Consejero Delegado de Turismo y Transportes, Jaime Sicilia Hernández.

2743 ANUNCIO de 29 de julio de 2004, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de julio de 2004, del Sr. Consejero Delegado de Turismo y Transportes del Cabildo Insular de La Palma relativo a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido incoado por el Consejero Delegado de este Cabildo Insular por infracción administrativa contemplada en la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra l), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo este Consejero las facultades que le atribuyen tanto el artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Decreto de Delegación de Funciones de 20 de junio de 2003, como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se ha nombrado Instructor de los expedientes a D. Esteban René García Quesada, que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que de no presentar alegaciones a la resolución de iniciación, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación.

Puede Vd. reconocer voluntariamente su responsabilidad y hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, en cuyo caso la cuantía de la misma se reducirá en un 25%, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 146.3 de la Ley 16/1987, sobre Ordenación de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre.

El importe de la citada multa podrá abonarlo en período voluntario mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad CajaCanarias nº 2065 0711 82 1111002153, o directamente en la Oficina Auxiliar de Recaudación de este Cabildo Insular, sita en la calle O'Daly, 50, de Santa Cruz de La Palma, y cu-

yo resguardo deberá aportar en el Servicio de Transporte de esta Corporación.

TITULAR: Transportes Frigoríficos Gil Pais, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2003/500133; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 5293-CGN; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio, 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: trescientos (300) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

Santa Cruz de La Palma, a 29 de julio de 2004.-
El Consejero Delegado de Turismo y Transportes, Jaime Sicilia Hernández.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.